

SESION 37.A EXTRAORDINARIA, EN MARTES 18 DE ENERO DE 1938

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se aprueba un acuerdo internacional subscripto en Berlín, sobre transporte de cadáveres.

2. Se aprueba un acuerdo internacional sobre comercio entre Chile y Gran Bretaña.

3. Se aprueba un convenio comercial y de compensación entre Chile y Checoslovaquia.

4. Se aprueba un proyecto, sobre división de las funciones de Prosecretario y Tesorero de la Cámara de Diputados.

5. Se aprueba un proyecto sobre modificación del Arancel Aduanero.

6. El señor Grove (don Marmaduke), presenta un proyecto sobre sanciones por secuestro de menores.

7. El señor Estay se refiere a los servicios de movilización en Santiago y a la situación de la Empresa de Tracción.

8. Se anuncia para fácil despacho un proyecto sobre modificación a la ley de Habitación Barata y otro que hace extensivos los beneficios de una ley, a empleados y obreros de los ferrocarriles.

9. Se despacha en tercer trámite un proyecto sobre creación en Santiago de un Juzgado de Menor Cuantía en lo criminal.

10. Se aprueba una moción sobre autorización a la Caja de Ahorros para suscribir un empréstito en favor de la Municipalidad de Río Bueno.

11. Se anuncia para fácil despacho un proyecto sobre abono de años de servicios al capitán de corbeta don Alberto Chacón Garcés.

Se suspende la sesión.

12. Continúa tratándose del proyecto sobre reformas a la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas y queda despachado el proyecto.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	rique.
Azócar A., Guillermo.	Hiriart C., Osvaldo.
Barrueto M., Darío.	Martínez Montt, Julio.
Bórquez P., Alfonso.	Meza R., Aurelio.
Concha S., Aquiles.	Michels, Rodolfo.
Concha, Luis A.	Muñoz C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Opazo L., Pedro.
Durán B., Florencio.	Ossa C., Manuel.
Errázuriz, Maximiano.	Pradenas M., Juan.
Estay C., Fidel Segundo.	Ríos Arias, J. M.
Figueroa A., Hernán.	Schnake V., Oscar.
Gatica S., Abraham.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Hugo.	Ureta E., Arturo.
Grove V., Marmaduke.	Urrejola, José Fco.
Guzmán, Eleodoro En-	Urrutia M., Ignacio.
	Valenzuela V., Oscar.

El señor Toro, don Leoncio, Diputado y los señores Ministros de Fomento y Agricultura.

ACTA APROBADA

Sesión 35.a extraordinaria en 18 de enero de 1938 (Especial)

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Errázuriz, Estay, Figueroa, Gatica, Grove Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Martínez, Meza, Michels, Ossa, Pradenas, Ríos, Schnake, Urrejola, el honorable Diputado señor Leoncio Toro y el señor Ministro de Agricultura.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 33.a, en 13 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 34.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República.

Con el 1.º inicia un proyecto de ley de reforma de la Constitución en sus artículos 95, 96, y 102 que se refieren a las Asambleas Provinciales.

Con el 2.º inicia un proyecto de ley orgánica de las Asambleas Provinciales.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Oficios

Ocho de S. E. el Presidente de la República:

Con el 1.º manifiesta la urgencia en el despacho del proyecto sobre reforma de la ley de alcoholes que está en tercer trámite constitucional.

Se adopta la resolución que expresa el acta.

Con los siete restantes comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocu-

parse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

Sobre reemplazo del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley número 256 de 20 de mayo de 1931.

Sobre modificación de la ley número 4,254 de 7 de enero de 1928 que fija la planta y sueldo del personal del Congreso.

Sobre permuta de un terreno entre la Municipalidad de Curacautín y la Dirección de Carabineros.

Sobre agregación de un artículo a la ley 5,965 sobre construcción del alcantarillado en el sector de Los Leones de la Comuna de Providencia.

Sobre autorización a la Municipalidad de Corral para contratar un empréstito.

Sobre reemplazo del artículo 1.º de la ley número 6,110, del Código de Minería; y

Sobre extensión de los beneficios de la ley número 6,146, de 15 de diciembre de 1937.

Se mandaron archivar.

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley para dividir en dos empleos el de Prosecretario y Tesorero de la Cámara de Diputados.

Pasó a la Comisión de Policía Interior.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre substitución de la redacción de las partidas 713 y 725 del Arancel Aduanero que fijan los derechos del ácido acético y del piroleñoso.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el 3.º comunica que ha aprobado con las modificaciones que expresa el proyecto de ley del Senado sobre creación de un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal en Santiago.

Quedó para tabla.

Con el 4.º comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre transferencia de terrenos fiscales a la Caja de la Habitación Popular.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 5.º comunica que ha designado al Diputado don Leoncio Toro Muñoz para que concurra al Senado a sostener las enmiendas introducidas por la Cámara, en el proyecto de modificación de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual contesta el oficio número 39 en que se le comunicó la designación de una Comisión para que representara al Senado en la inauguración del Monumento al General Bulnes en Magallanes.

Se mandó archivar.

Solicitudes

Una de doña Rosario Vásquez v. de Mancilla en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Orden del día.

Entrando en el orden del día de la presente sesión especial, el señor Presidente dice que la Sala debe pronunciarse acerca del grado de urgencia que deberá darse al proyecto sobre reforma de la ley de alcoholes que está en tercer trámite constitucional y a cuya discusión está destinada la presente sesión.

El señor Guzmán propone que se adopte la simple urgencia.

El señor Ministro de Agricultura pide al Honorable Senado que adopte la suma urgencia.

Usa de la palabra el señor Alessandri.

A continuación, usa de ella, el honorable Diputado don Leoncio Toro, designado por la Honorable Cámara para sostener sus enmiendas ante el Honorable Senado.

Usa nuevamente de la palabra el señor Guzmán y el señor Alessandri, y, en seguida el señor Ossa, el señor Hiriart y el señor Urrejola.

Votado si se adopta la suma urgencia resultan 11 votos por la afirmativa, 2 abstenciones y 2 pareos.

Queda adoptada la suma urgencia.

El señor Presidente propone que se suspenda la sesión por quince minutos, a fin de que los señores Senadores puedan presentar por escrito la petición de que se voten determinadas enmiendas, y que las que no sean materia de esta petición, se den por aprobadas.

Se acepta este procedimiento por asentimiento tácito.

Reanudada la sesión usan de la palabra el señor Ministro de Agricultura y el señor Schnake.

Cerrado el debate, se dan por aprobadas las enmiendas respecto de las cuales los señores Senadores no han pedido votación y se entra a considerar aquéllas que han pedido que se voten.

El señor Urrejola ha pedido que se vote el artículo 9.º de la Honorable Cámara de Diputados.

Después de un breve debate en que toman parte el señor Urrejola, el señor Ministro de Agricultura, el señor Toro y el señor Bórquez, declara el señor Urrejola que retira su petición y se dá por aprobado tácitamente el artículo.

El señor Martínez Montt ha pedido que se vote el duodécimo artículo de los que la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado en reemplazo de los artículos 114 y 115, que comienza diciendo: "Se prohíbe la existencia de cantinas, bares o tabernas y cabarets a menos de cien metros... etc".

Después de un breve debate, el señor Martínez retira su petición y tácitamente se aprueba el artículo.

El señor Figueroa formula indicación para que, previamente, acuerde el Honorable Senado invitar a la Honorable Cámara de Diputados a constituir la Comisión Mixta Especial a que se refiere el artículo 51 de la Constitución, para el caso en que la Honorable Cámara revisora haya modificado substancialmente el proyecto de la Honorable Cámara de origen.

Usa de la palabra el señor Guzmán.

Votada esta indicación resultan 6 votos por la afirmativa y 12 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 4 señores Senadores, por estar pareados.

En consecuencia, queda desechada la indicación.

Los señores Concha y Michels han pedido que se vote si se acepta o nó el segundo de los artículos que figuran en el número 37 de la Honorable Cámara de Diputados que dice: "En las localidades declaradas zonas secas por el Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118, no podrá expendirse cerveza".

El señor Concha fundamenta su opinión contraria a este artículo.

Votado si él se acepta, resultan 12 votos por la afirmativa y 5 por la negativa, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Senadores por estar pareados.

Se dá por aprobado el artículo.

Por haber llegado la hora se interrumpe la votación de las enmiendas quedando por votarse, a petición de los Senadores que se indican las siguientes:

El señor Schnake ha pedido que se vote el artículo 32 del proyecto de la Honorable Cámara, que comienza: "En los días de fiestas patrias, etc".

El señor Urrejola, ha pedido que se vote el primer artículo que figura en el 36 del proyecto de la Honorable Cámara, que dice: "Los negocios de venta de cerveza, etc".

El señor Guzmán ha pedido que se vote la supresión del artículo 11 del proyecto del Honorable Senado.

El señor Urrejola, ha pedido que se vote el artículo 14, nuevo, del Título V que

comienza diciendo: "El alcohol proveniente del excedente de vinos, etc...".

El señor Urrejola, ha pedido que se voten los artículos 2.º y 3.º transitorios.

El señor Errázuriz ha pedido que se vote el artículo 6.º transitorio.

Se considerarán estas votaciones en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente.

Se levanta la sesión.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º — De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 18 de enero de 1938. — Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasara a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para realizar, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, las obras de riego necesarias y posibles que permitan aumentar las zonas regadas de las provincias de Coquimbo y Atacama y, especialmente, los terrenos de secano ubicados en las márgenes del río Limarí y aguas abajo de la zona que regará el embalse de Cogotí.

Artículo 2.º El Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas, fijará las "zonas susceptibles" de riego incluyendo en éstas todos los predios que económicamente puedan recibir los beneficios de las obras proyectadas para cada zona.

Artículo 3.º Los propietarios de los predios ubicados en la zona a que se refiere el artículo anterior, podrán tener opción a adquirir derechos de agua de acuerdo con las disposiciones de esta ley y en la proporción que determine el Departamento de Riego, siempre que ofrezcan transferir al Fisco, por lo menos, la mitad de

la superficie susceptible de riego de sus respectivos predios.

El propietario cedente de la mitad que corresponde al Fisco, tendrá preferencia para adquirir esos terrenos en caso de que éste los enajene, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley.

Artículo 4.º Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento de Riego abrirá un registro especial en la forma y condiciones que establezca el Reglamento, en el que se anotarán por orden de inscripción las ofertas de transferencias a que se refiere el artículo 3.º, las subinscripciones de derechos de agua requeridas, las condiciones y convenios que se estipulen para las transferencias y demás antecedentes y datos del caso.

Este registro se mantendrá abierto por un plazo no mayor de un año, a contar desde la fecha del plazo que fije el Reglamento de la presente ley y los propietarios inscritos serán seleccionados para formar la "zona efectiva" de riego, siendo el orden de la inscripción una de las razones de preferencia en discha solución.

Artículo 5.º Los propietarios interesados en la ejecución de las obras de riego de una zona, someterán al Departamento de Riego la división de la parte susceptible de riego de sus predios en dos partes de igual valor. Las transferencias a que se refiere el artículo 3.º se realizarán sobre aquella mitad que elija el Presidente de la República, previo informe del Director del Departamento de Riego.

Artículo 6.º Las obras de riego no podrán ser iniciadas hasta que el 50 por ciento de las aguas o derechos de aguas disponibles en la medida justa y conveniente, haya sido colocado entre los propietarios de la zona afectada de riego, y que éstos hayan, en su totalidad perfeccionado las transferencias de terrenos al Fisco con las disposiciones anteriores y libre de todo gravamen.

Si en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de la última escritura de transferencia, no se iniciaran las obras, dichas transferencias quedarán sin efecto por el solo ministerio de la ley.

Artículo 7.º Por los terrenos que se transfieran al Fisco para los fines señala-

dos, éste no podrá pagar un valor superior a cien pesos por hectárea susceptible de riego y, en ningún caso, se estipulará efectuar el pago antes de dos años de haberse iniciado las obras.

Artículo 8.º Los predios que se rieguen con las aguas provenientes de las obras construídas de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, quedarán gravados con una contribución adicional durante un período de cincuenta años y que se comenzará a cobrar al año siguiente a la terminación de las obras de riego consultadas en esta ley. El monto de esta contribución será de cincuenta pesos por hectárea regada en cada uno de los primeros cuatro años de su vigencia; de cien pesos por hectárea regada durante cada uno de los seis años siguientes y de ciento cincuenta pesos durante cada uno de los cuarenta años restantes hasta enterar el plazo de cincuenta años a que se refiere este inciso.

El pago de esta contribución adicional se hará por semestres anticipados y conjuntamente con el de la contribución territorial y no estará afecto a ninguna deducción.

Artículo 9.º Los predios que sean regados con las aguas provenientes de las obras a que se refiere esta ley, quedarán libres del pago de toda contribución futura durante el plazo de diez años, como asimismo, y durante el mismo período, regirá para dichos predios lo dispuesto en el artículo 24 de la ley número 4,445, de 10 de octubre de 1928, en lo que se refiere a retasaciones de bienes raíces.

Los plazos anteriores se comenzarán a contar desde que se inicie el riego del predio afectado.

Artículo 10. Los propietarios de predios comprendidos en la "zona susceptible de riego" cuyo dominio se encuentre en comunidad podrán ser requeridos por el Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas para disolver y liquidar administrativamente dichas comunidades dentro de los plazos que fije el Reglamento.

El procedimiento que se aplicará para la disolución de las comunidades será el establecido en el Título IV del decreto-ley número 153, de 7 de julio de 1932, pudiendo

ser aplicable a todas las comunidades de más de cinco personas y pudiendo solicitar la disolución cualquiera de ellos.

En los casos en que existan juicios pendientes sobre la división y liquidación de la comunidad, no obstará dicho litigio para que se lleve a efecto la disolución; pero los terceros no podrán reclamar o repetir en contra del Fisco sino en contra del comunero que haya percibido el o los valores de la cuota reclamada.

Si en las comunidades existieren ausentes el valor de la cuota a que estos correspondan se consignará en Tesorería.

En caso de que no se realizare la disolución de las comunidades dentro de los plazos que se fijen, los predios correspondientes, salvo el caso de sucesión por causa de muerte, serán considerados de utilidad pública para el efecto de su expropiación a justa tasación y estimados en sus valores actuales sin consideración a sus expectativas de riego.

Dichas expropiaciones se tramitarán en conformidad al Decreto con Fuerza de Ley número 182 de 15 de mayo de 1931, aunque el valor de los predios sea superior a treinta mil pesos.

Artículo 11. Las propiedades que el Fisco adquiriera por las transferencias a que se refieren las disposiciones de esta ley, quedarán libre de todo gravamen o prohibición y el respectivo Conservador de Bienes Raíces, al presentársele el título respectivo para su inscripción cancelará todos los embargos, hipotecas o gravámenes que puedan existir inscritos con relación a la mitad del predio transferido.

Dichos embargos, hipotecas o gravámenes se mantendrán, no obstante, vigentes sobre la otra mitad del predio y los respectivos acreedores o litigantes podrán, además, continuar el ejercicio de sus acciones sobre el precio de venta que pague el Fisco que para estos efectos quedará retenido y será pagado en conformidad a las resoluciones judiciales que se dicten en los juicios respectivos.

Artículo 12. Para el objeto de realizar las obras en proyecto a que se refiere la presente ley, se autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos, a medida de las necesidades de pago, hasta

por una suma total de 150.000.000 de pesos empréstitos que podrán ser de las modalidades siguientes:

a) En bonos de un interés no mayor del 7 por ciento anual y de una amortización acumulativa no inferior al 1 por ciento también anual.

La emisión de estos bonos no podrá hacerse por cantidades mayores de 30.000.000 de pesos al año y durante un plazo de cinco años, contados desde la fecha de vigencia de esta ley.

Los bonos no podrán ser colocados a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

b) En forma de anticipos bancarios a cuenta de los empréstitos o de créditos a corto plazo, y cuyo interés no podrá exceder del 8 por ciento anual.

Las Cajas de Previsión y las instituciones de crédito quedan autorizadas para otorgar estos créditos o anticipos aún cuando sus estatutos orgánicos no las autoricen, siempre que los predios correspondientes se destinen a los fines señalados en las disposiciones de esta ley.

Artículo 13. Para los mismos fines señalados en el artículo anterior como para cubrir los compromisos financieros que al efecto se originen, se autoriza al Presidente de la República para hipotecar o vender los terrenos que adquiera el Fisco en virtud de las disposiciones de esta ley, como asimismo, y con igual finalidad, para formar sociedades con particulares, en las que el aporte fiscal esté constituido por los terrenos en referencia, no rigiendo, en este caso, las disposiciones de la ley número 5,989, de 18 de enero de 1937.

El Presidente de la República podrá aportar a estas sociedades todo o parte de la renta que se produzca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la presente ley.

Podrán también, el Presidente de la República, con el mismo fin, comprometer la venta de determinadas extensiones de terrenos por regar a favor de los suscriptores de los bonos a que se refiere la letra a) del artículo anterior.

Artículo 14. Los presupuestos anuales de la Nación contemplarán en una Partida especial las cantidades necesarias para com-

pletar el servicio de las obligaciones que se contraigan en virtud de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 15. Los capitales y rentas que se obtengan para el Fisco provenientes del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, formarán parte de las rentas de la Caja Autónoma de Amortización en una cuenta especial que se denominará "Fondo Permanente de Riego y Forestación" y serán destinados exclusivamente a financiar las obras de riego proyectadas, materia de esta ley: a cubrir las obligaciones financieras correspondientes y efectuar amortizaciones extraordinarias de ellas y los excedentes se reservarán para costear nuevas obras de riego, de forestación y de fomento de la arboricultura en las regiones que determine el Presidente de la República.

Artículo 16. El estudio, ejecución y explotación provisoria de las obras a que se refiere la presente ley y su aplicación, estarán a cargo del Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 17. Las disposiciones de la ley número 4,445, serán aplicables en todo lo que no sean contrarias a la presente ley.

Artículo 18. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **C. A. Cifuentes**, Presidente Accidental. — **J. Villamil Concha**, Prosecretario.

✓ Santiago, 18 de enero de 1938.—Con motivo de la moción que tengo la honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de La Serena a fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la República emita bonos hasta por la suma suficiente para producir la cantidad de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.—), con un interés del 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, de uno por ciento (1%).

Los bonos del empréstito no podrán ser colocados a un precio inferior al ochenta

y cinco por ciento (85 %) de su valor nominal.

Artículo 3.o El producto de la venta de los bonos se invertirá en las siguientes obras:

1.o Reconstrucción del Mercado, dos millones de pesos;

2.o Reconstrucción del edificio municipal, un millón de pesos.

El sobrante que quede de la inversión de este empréstito se destinará a la construcción de habitaciones para los obreros de la Municipalidad de La Serena, de acuerdo con la ley 5,950 sobre Caja de la Habitación Popular.

Artículo 3.o La Municipalidad deberá consultar en los ingresos de la partida extraordinaria de su presupuesto los recursos que produzca la emisión de bonos y en los egresos correspondientes al plan de inversión de las obras autorizadas.

Artículo 4.o El pago del servicio de intereses y amortizaciones ordinarias correspondientes a la emisión de bonos lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los fondos que provengan de la respectiva contribución ordinaria municipal sobre el avalúo de los bienes raíces y de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna. Para este efecto el Tesorero Comunal de La Serena retendrá de la citada contribución y remesará oportunamente por intermedio de la Tesorería General, a dicha Caja, la suma correspondiente al valor del respectivo servicio.

Artículo 5.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias, procediendo al efecto el Tesorero General en la misma forma indicada en el mencionado artículo.

Artículo 6.o Sin perjuicio de la facultad que el artículo 4.o confiere a la Tesorería Comunal, la Municipalidad de La Serena deberá consultar anualmente, en la partida de ingresos ordinarios de su presupuesto, el valor total de la contribución ordinaria sobre el avalúo de los bienes raíces y en la partida de egresos ordinarios la suma co-

rrespondiente al valor del servicio de los bonos y el Alcalde, a su vez, dictará el decreto de pago respectivo, al requerimiento que al efecto le hará el Tesorero Comunal.

Artículo 7.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 18 de enero de 1938.—Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Después del 1.o de enero de 1937, los empleados de empresas periódicas que dejen de prestar sus servicios por renuncia, vacancia o cualquiera otra causa, que no sea la destitución por comisión de crimen o simple delito de acción pública, tendrán derecho a que se les pague por el empleador una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor de seis meses. El sueldo mensual será el término medio de los sueldos, sobresueldos y comisiones o de las comisiones solamente, de los últimos seis meses trabajados.

Para estos efectos, se considerará exclusivamente hasta una remuneración mensual máxima de tres mil quinientos pesos (\$ 3,500).

Artículo 2.o No regirán para las empresas periódicas las disposiciones de los artículos 29 y 30, de la ley número 6,020, de 8 de febrero de 1937.

Artículo 3.o La Caja respectiva devolverá a dichas empresas lo percibido por el aporte del 8,33 por ciento en doce mensualidades iguales, vencidas y sin intereses.

La Caja previamente practicará una liquidación deduciendo los gastos administrativos que la aplicación de la referida ley haya demandado, los que serán prorrateados entre las diversas empresas. Asimismo, de la suma que se devuelva a cada empresa se rebajará lo pagado por concepto de de-

sahucios a los empleados que hayan quedado cesantes.

Artículo 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. —**C. A. Cifuentes**, Presidente accidental. — **Julio Echaurren O.**, Secretario.

2.º De la siguiente moción del honorable Senador don Marmaduke Grove:

Honorable Senado:

El delito de rapto o secuestro de menores de diez años, que hasta hace poco era relativamente escaso en nuestro país, ha tomado auge en los últimos tiempos, alarmando justamente a las familias. No obstante haber sido descubiertos y detenidos los autores de uno de esos atentados, con toda la publicidad que se ha podido darle, la prensa vuelve a anunciar cuatro o cinco secuestros más, que tienen la apariencia de una verdadera burla a la justicia.

Este delito es difícil de pesquisar, y la frecuencia con que se está cometiendo, revela la existencia de algún factor favorable que aun no se conoce plenamente, y que urge neutralizar. Razones ambas que hacen procedente, conforme a principios positivistas de Derecho Penal, el aumento de la pena señalada al delito, en un grado que produzca la necesaria temibilidad.

Nuestro Código Penal, en su artículo 142, castiga este delito con presidio mayor en cualquiera de sus grados; pena exajerada para algunos casos revestidos de circunstancias especiales, y exigua para casos extremos, que suelen ocurrir.

Con el fin de poner coto a esta serie de raptos de que damos cuenta, y a otros atentados de que se hace víctima a los menores, con bastante frecuencia; y oyendo el clamor diario de la opinión pública, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º La substracción de un me-

nor de diez años del domicilio o habitación de sus padres, guardadores o familiares, con ánimo de que permanezca en poder del raptor o de sus secuaces por más de 24 horas, será castigado:

a) Con la pena de muerte;

1.º Cuando el menor falleciere por causas que hubieren podido obviarse si hubiere permanecido en poder de sus padres, familiares o guardadores;

2.º Cuando el menor hubiere sufrido malos tratamientos, lesiones o descuido en su alimentación y atención propios de su edad, que revistan carácter grave, a juicio del Tribunal;

3.º Cuando el raptor exigiere dinero u otros bienes como rescate; y

4.º Cuando el raptor hubiere procedido con miras deshonestas, que hubiere realizado o comenzado a realizar;

b) Con presidio mayor en sus grados medio a máximo en los demás casos.

Artículo 2.º En los casos de que trata la letra a) del artículo anterior, las circunstancias atenuantes que concurren en favor de los autores no producirán rebaja o disminución alguna en la pena señalada. Pero si concuprieren varias, y entre ellas se encontrare la del número 7 o la del número 8 del artículo 11 del Código Penal, podrá aplicárseles la pena inferior en uno o dos grados.

Artículo 3.º Los que despojaren de sus ropas a un menor de diez años con el propósito de apropiárselas, sin la voluntad de los padres, guardadores o familiares, y aprovechando la circunstancia de encontrar al menor en despoblado, sufrirán la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Esta pena se aumentará en dos grados si el menor sufriera lesiones, violencias o malos tratos.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". —**Marmaduke Grove.**

3.º De las siguientes notas:

Santiago, 18 de enero de 1938.— Tengo el honor de acusar recibo de la comunica-

eión firmada por el honorable Presidente del Senado, don Miguel Cruchaga, en que Ud. me hace saber que la Honorable Corporación ha tenido a bien elegirme como su representante en el Consejo de la Caja de Crédito Minero, por un período de cuatro años, de acuerdo con la disposición legal respectiva.

Al agradecer y aceptar esta honrosa designación, me es grato expresar a Ud. mi mejor consideración.—**Vicente Echeverría.**

✓ Santiago, 12 de enero de 1938.— Honorable Senado:

La Confederación de la Producción y del Comercio se ha impuesto con todo detenimiento del Plan de Fomento Minero presentado al Supremo Gobierno por la Caja de Crédito Minero y considerando los incalculables beneficios que reportará a la economía nacional, acordó solicitud de esa Honorable Cámara, quiera dispensar su aprobación al proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, a fin de autorizar un empréstito de 80.000,000 de pesos para tal objeto.

Saludan con todo respeto al Honorable Senado. — **Jaime Larrain, Presidente.** — **Juan Mickle, Gerente.**

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión, a las 4.20 P. M., con la presencia en la Sala, de 20 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 35.a en 18 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 36.a, en 18 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

TABLA DE FACIL DESPACHO

ARREGLO INTERNACIONAL RELATIVO AL TRANSPORTE DE CADAVERES

El señor **Secretario**. — Entre los asuntos de fácil despacho figura el siguiente mensaje del Ejecutivo:

“El 20 de febrero de 1937, fué concertado en Berlín, entre Chile, Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Suiza y Checoslovaquia, una Convención destinada a facilitar el transporte de cadáveres de un país a otro y reducir al minimum compatible con las necesidades sanitarias los reglamentos administrativos en esta materia.

En vista del adelanto que esta Convención aporta, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el arreglo internacional relativo al transporte de cadáveres, suscrito en Berlín el 26 de febrero de 1937”.

La Comisión de Relaciones Exteriores, informando, dice lo siguiente:

“El 26 de febrero de 1937, se suscribió en Berlín una Convención relativa al transporte de cadáveres. Convención que tiene por objeto evitar los inconvenientes que resultan en la actual divergencia existente sobre la materia entre los diversos países y que consulta una minuciosa reglamentación de las condiciones de higiene y de salubridad que deberán observarse en el transporte de cadáveres, ya sea, por ferrocarril, vía aérea o vía marítima.

El Ministerio de Salubridad, previa consulta a la Dirección General del ramo, ha informado favorablemente acerca de la materia.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores cree que es de evidente utilidad la adhesión de Chile a la Convención de que se ocupa y, en esta virtud, tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto de acuerdo formulado sobre el particular en Mensaje del Ejecutivo número 27, de 17 de septiembre próximo pasado. — **Oscar**

Valenzuela Valdés. — Luis A. Concha. — Romualdo Silva C."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

CONVENCION COMERCIAL ENTRE CHILE Y SUECIA

El señor **Secretario**. — A continuación figura el siguiente mensaje:

"El 30 de octubre de 1936 se concertó un Tratado de Comercio y Navegación entre Chile y Suecia, que fué puesto en vigencia provisional en virtud de la Ley número 5,142, mientras intervenía su ratificación.

En vista de no haber sido aprobado dicho Tratado en la fecha en que vencía el plazo legal para esa vigencia provisional, y con el objeto de impedir la alteración de nuestro intercambio comercial con Suecia, el Gobierno de Chile celebró con el representante autorizado de aquel país un nuevo Acuerdo Comercial, cuyo texto acompaño, por el cual ambos Gobiernos se comprometen a mantener entre los respectivos países el tratamiento de la nación más favorecida, mientras interviene la aprobación definitiva del Tratado de Comercio y Navegación.

Por estas consideraciones, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el Convenio Comercial entre Chile y Suecia, suscrito en Santiago el 29 de noviembre de 1937".

El informe de la Comisión de Relaciones Exteriores dice como sigue:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, ha evacuado con esta misma fecha un informe favorable a la aprobación del Tratado de Comercio y Navegación entre Chile y Suecia, celebrado en 30 de octubre de 1936.

Este Tratado fué puesto en vigencia provisional por medio de la ley número 5,142.

Como ocurriera, sin embargo, que el Tratado referido no fuera aprobado, dentro del plazo establecido para esa vigencia provisional, el Gobierno de Chile celebró con el representante autorizado de Suecia, un Acuerdo Comercial que consiste, en suma, en acordarse mutuamente el tratamiento de la Nación más favorecida mientras se logra por ambas Partes la aprobación definitiva del Tratado de Comercio y Navegación.

Esta iniciativa que es, por lo tanto, complementaria de aquella a que se refiere el informe aludido en la primera parte del presente, y que tiende a impedir que, en el entretanto, ocurran perturbaciones en el intercambio comercial entre Chile y Suecia, no puede por menos que merecer la aprobación de vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio, la que confía que también se la dispensará el Honorable Senado".

—**Oscar Valenzuela Valdés. — Luis A. Concha. — Romualdo Silva C.**"

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

ACUERDO PROVISIONAL DE COMERCIO ENTRE CHILE Y GRAN BRETAÑA.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo propuesto por el Ejecutivo:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el Acuerdo Provisional de Comercio, suscrito entre Chile y Gran Bretaña el 26 de noviembre de 1937".

El señor **Azócar**. — Por mi parte, desearía oír la opinión de algunos de los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Relaciones Exteriores dice lo siguiente:

"El Modus Vivendi, suscrito con Gran Bretaña el 15 de octubre de 1931, estaba sometido, en cuanto a su duración, a la vigencia del Convenio Provisional de Comercio suscrito con Francia el 22 de mayo del mismo año.

En vista de que dicho instrumento ha sido reemplazado por un Convenio Comercial que, aprobado ya por el Parlamento francés y el Congreso de Chile, está listo para su ratificación, el Gobierno de Chile, en su deseo de no provocar una alteración en el intercambio comercial entre Chile y Gran Bretaña, ha suscrito el día 26 de noviembre de 1937, un Modus Vivendi, destinado a mantener las actuales condiciones comerciales entre ambos pueblos mientras se formaliza un Tratado de Comercio y Navegación definitivo que, por lo demás, está en estudio.

En este acuerdo provisional de comercio ambos Gobiernos se conceden recíprocamente el tratamiento de la Nación más favorecida, o sea, siguen en la aplicación del régimen que, entre ellos existe hasta ahora.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio, ha considerado con el debido interés el correspondiente proyecto de acuerdo formulado por el Gobierno en mensajes número 36 de 30 de noviembre de 1937 y, por la unanimidad de sus miembros presentes ha decidido recomendarlo a vuestra aprobación — **Oscar Valenzuela Valdés.** — **Luis A. Concha.** — **Romualdo Silva C.**"

El señor **Azócar.** — Es decir, no hay nada nuevo, y esto era lo que el país necesitaba saber.

El señor **Silva Cortés.** — No se ha podido obtener otra cosa que el tratamiento de nación más favorecida.

El señor **Azócar.** — No se ha modificado nada; pero, sin embargo, se habla de una Convención.

El señor **Silva Cortés.** — Que no es inconveniente, sino buena.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

CONVENIO COMERCIAL ENTRE CHILE Y CHEVOESLOVAQUIA

El señor **Secretario.** — La Comisión de Relaciones Exteriores con la firma de los señores Valenzuela, Concha y Silva Cortés, propone la aprobación del siguiente proyecto propuesto por el Ejecutivo:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el convenio comercial y de compensación entre Chile y Checoeslovaquia, celebrado en Praga por Cambio de notas, fechas 14 de octubre y 13 de noviembre de 1936".

El acuerdo dice como sigue:

1.º El Gobierno Checoslovaco acordará las licencias de importación durante los años saliterros 1936|37 y 1937|38 a medida de que las licencias sean pedidas para la libre importación y venta en Checoeslovaquia del nitrato de soda de Chile.

2.º Las cantidades de nitrato de soda de Chile importadas con licencias cada año, serán limitadas a las cantidades que el grupo chileno tenga derecho a vender en Checoeslovaquia, de acuerdo con los arreglos en vigor del Cartel Internacional del Azoe, de 9 de septiembre de 1935, que fija para el Grupo Chileno una cantidad básica anual de 7,000 toneladas métricas.

3.º El 40 por ciento del valor facturado de este nitrato franco Decin, sin incluir el impuesto sobre los Chiffres d'Affaires será retenido por el Banco Nacional de Checoeslovaquia y destinado a pagar las exportaciones de mercaderías checoslovacas en Chile. El remanente de este valor quedará a la libre disposición de The Nitrate Corporation of Chile Limited, Londres.

4.º Las exportaciones sometidas a este Acuerdo son las siguientes:

a) Aquellas enviadas a Chile e importadas en ese país durante el período en cuestión.

b) Aquellas mercaderías que se encuen-

tren en viaje de Checoeslovaquia a Chile y cuya destinación sea establecida por medio de certificados de navegación o por otros documentos, para las cuales los destinatarios hubieren obtenido autorización de importación”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el proyecto de acuerdo.

El señor **Azócar**. — Como se han despachado otros también malos, no nos oponemos a éste.

El señor **Silva Cortés**. — No es malo, porque Checoeslovaquia consume algo de salitre.

El señor **Guzmán**. — Consume poco salitre.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Siempre el salitre es el pretexto.

El señor **Azócar**. — Se reconoce el cartel internacional, o sea, no podemos vender a Checoeslovaquia sino lo que ese cartel internacional dice.

El señor **Silva Cortés**. — Son las realidades del comercio.

El señor **Azócar**. — Le damos el aspecto legal, jurídico; pero, en realidad, no somos nosotros los que decidimos: hay un poder superior, que es el cartel internacional, que manda.

El señor **Silva Cortés**. — Son situaciones de hecho que no podemos evitar; de modo que hay que atenerse a ellas y aprovechar.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Sería interesante que se celebrara un convenio con Rumania, que nos ofrece petróleo a ochenta centavos el litro.

El señor **Silva Cortés**. — Depende. Estas son proposiciones de Gobierno a Gobierno, nada más.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

SERVICIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El señor **Secretario**. — La Honorable

Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Introdúcense en el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley 4,254, de 17 de enero de 1928, las siguientes modificaciones:

a) Suprímense las palabras “y Teserero”, que figuran a continuación de “Prosecretario”; y

b) Substitúyese el rubro “Administrador de los Servicios Internos y Contador de la Cámara, 27,000 pesos”, por el siguiente: “Tesorero, 33,000 pesos”.

Artículo 2.º El mayor gasto que significa la presente ley se deducirá de los ítems 02|02|02, letras a) y e) y 02|02|04, letra t) del Presupuesto del Congreso Nacional.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir, desde el 1.º de abril del presente año”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Este proyecto tiene por objeto regularizar una situación de régimen interno dentro de la Honorable Cámara de Diputados.

Solicito el acuerdo del Honorable Senado para eximirlo del trámite de Comisión.

Acordado.

En discusión general el proyecto.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado en general.

Aprobado.

En la discusión particular, ofrezco la palabra en el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo 2.º

Aprobado.

El artículo 3.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado.

Aprobado.

MODIFICACION DEL ARANCEL ADUANERO

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

“Artículo único. Substitúyese la actual redacción de las Partidas 713 y 725 de la Ley Arancelaria, por la siguiente:

Partida 713.—Acético...

Partida 725.— Piroleñoso...”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solicito el acuerdo del Honorable Senado, para eximir del trámite de Comisión este proyecto.

El señor **Azócar**. — ¿De qué proyecto se trata, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — Dice el informe de la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados:

“La Partida 713 del Arancel Aduanero fija para el ácido acético, puro o glacial, un derecho de internación de 2 pesos por KB y la Partida 725, fija para el ácido piroleñoso o piroacético (acético comercial), un derecho de 20 centavos por KB, derechos que se encuentran rebajados a 1 peso 50 centavos y 15 centavos, respectivamente, mientras subsistan los efectos del decreto número 4,076, de 31 de diciembre de 1934.

Con el objeto de poder informar a la Honorable Cámara con cabal conocimiento de la materia, Vuestra Comisión pidió informes, dos veces, a la Superintendencia de Aduanas, y una al Departamento de Industrias Fabriles del Ministerio de Fomento.

El primer informe de la Superintendencia de Aduanas es desfavorable; pero el segundo, de fecha posterior, 24 de agosto del presente año, acepta con algunas modificaciones, el proyecto de la moción.

En cambio, el informe del Departamento de Industrias Fabriles, bastante extenso y completo, acepta el proyecto de la moción sin pedir modificaciones.

Con estos antecedentes, Vuestra Comisión procedió a nombrar una subcomisión para que procediera a indicarle el criterio que debía adoptarse.

Después de un detenido estudio de todos los antecedentes reunidos, esta subcomisión estimó que debería aceptarse el proyecto tal

como venía propuesto en la moción, lo que también fué aceptado por Vuestra Comisión de Hacienda”.

El señor **Azócar**. — No me opongo, porque veo que la Honorable Cámara de Diputados ha estudiado este proyecto, y como estamos dictando las leyes de acuerdo con los estudios y las opiniones de la Honorable Cámara, ya que el Honorable Senado no quiere estudiar nada...!

El señor **Guzmán**. — Yo adhiero a lo que ha manifestado el honorable señor Azócar.

En realidad, parece que no hay necesidad de que el Honorable Senado estudie los proyectos de ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿No se formula indicación para postergar el estudio de este proyecto?

El señor **Azócar**. — No, señor Presidente. ¿Con qué objeto?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se eximirá este proyecto del trámite de Comisión.

‘Acordado.

En discusión general y particular el proyecto, que consta de un solo artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

Incidentes

SECUESTRO DE MENORES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de ella el señor Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Uno de los grandes flajelos que azota a nuestro país, se descarga de preferencia sobre los niños.

Todos los señores Senadores saben la situación precaria en que se encuentra la in-

fancia en Chile, cuyos padres, por lo general, no tienen los recursos necesarios para atender a su alimentación, alojamiento y vestuario, y, mucho menos, por supuesto, les alcanza para darles cultura, pues gran parte de los niños no van siquiera a las escuelas primarias.

Según la estadística, alrededor de 600.000 niños no asisten a las escuelas primarias. y hoy día azota a la infancia en Chile un nuevo flajelo, que atenta contra su seguridad: es el secuestro de niños menores de diez años. Esto está alarmando a la opinión pública, y es razón, ya que lo único que no teníamos en el país eran los secuestros de niños.

Todos los señores Senadores saben cómo se efectúa en otros países este delito, donde se roban niños por venganza personal, por cuestiones políticas, o, generalmente, para explotarlos o para exigir un fuerte rescate por ellos.

Está fresco en el recuerdo de los señores Senadores el robo del hijo de Lindbergh en Estados Unidos, robo que apasionó a la opinión pública durante varios años hasta que después de muchas pesquisas e investigaciones se encontró a los autores del delito, pero el niño había sido asesinado.

Desde hace poco tiempo a esta parte, en el país se está cometiendo esta misma clase de delitos: el secuestro de niños. Para evitar esta calamidad pública, la representación socialista del Senado me ha encargado presentar a la consideración del Congreso un proyecto de ley que envió a la Mesa con el objeto de que el señor Secretario se sirva darle lectura, en el cual se analizan brevemente las causas a que me vengo refiriendo.

El señor **Secretario**.— La moción a que se refiere el honorable señor Grove (don Marmaduke), dice como sigue:

“Honorable Senado:

El delito de raptó o secuestro de menores, de diez años, que hace poco era relativamente escaso en nuestro país, ha tomado auge en los últimos tiempos, alarmando justamente a las familias. No obstante haber sido descubiertos y detenidos los autores de uno de esos atentados, con toda

la publicidad que se ha podido darle, la prensa vuelve a anunciar cuatro o cinco secuestros más, que tienen la apariencia de una verdadera burla a la justicia.

Este delito es difícil de pesquisar, y la frecuencia con que se está cometiendo revela la existencia de algún factor favorable que aún no se conoce plenamente, y que urge neutralizar. Razones ambas que hacen procedente, conforme a principios positivistas de Derecho Penal, el aumento de la pena señalada al delito, en un grado que produzca la necesaria temibilidad.

Nuestro Código Penal, en su artículo 142, castiga este delito con presidio mayor en cualquiera de sus grados; pena exagerada para algunos casos revestidos de circunstancias especiales, y exigua para casos extremos, que suelen ocurrir.

Con el fin de poner coto a esta serie de raptos de que damos cuenta, y a otros atentados de que se hace víctima a los menores, con bastante frecuencia; y oyendo el clamor diario de la opinión pública, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** La substracción de un menor de diez años del domicilio o habitación de sus padres, guardadores o familiares, con ánimo de que permanezca en poder del raptor de sus secuaces por más de 24 horas, será castigado:

a) Con la pena de muerte;

1.º Cuando el menor falleciere por causas que hubieren podido obviarse si hubiere permanecido en poder de sus padres, familiares o guardadores;

2.º Cuando el menor hubiere sufrido malos tratamientos, lesiones o descuido en su alimentación y atención propios de su edad, que revistan carácter grave, a juicio del Tribunal;

3.º Cuando el raptor exigiere dinero u otros bienes como rescate; y

4.º Cuando el raptor hubiere procedido con miras deshonestas, que hubiere realizado o comenzado a realizar.

b) Con presidio mayor en sus grados

medio a máximo en los demás casos.

Artículo 2.º En los casos de que trata la letra a) del artículo anterior, las circunstancias atenuantes que concurren en favor de los autores no producirán rebaja o disminución alguna en la pena señalada. Pero si concurrieren varias, y entre ellas se encontrare la del número 7 o la del número 8 del artículo 11 del Código Penal, podrá aplicárseles la pena inferior en uno o dos grados.

Artículo 3.º Los que despojaren de sus ropas a un menor de diez años con el propósito de apropiárseles, sin la voluntad de los padres, guardadores o familiares, y aprovechando la circunstancia de encontrar al menor en despoblado, sufrirán la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Esta pena se aumentará en dos grados si el menor sufriera lesiones, violencias o malos tratos.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".
— **Marmaduke Grove.** "

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Como puede verse, señor Presidente, se trata de sancionar en forma efectiva este grave delito, que, como decimos, está alarmando a la opinión pública.

Deseo aprovechar la presencia en la Sala del señor Ministro de Agricultura para pedirle que tenga a bien patrocinar este proyecto ante el Gobierno, con el objeto de que se incluya en la convocatoria, sin perjuicio de que se envíe oficio en la forma acostumbrada, a nombre de la representación socialista, solicitando dicha inclusión.

Al mismo tiempo, ruego al señor Presidente que invite a la Comisión respectiva del Honorable Senado a hacer los estudios pertinentes, a fin de que, si es incluido en la convocatoria, pueda el proyecto ser despachado a la brevedad posible.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

SERVICIOS DE MOVILIZACION EN SANTIAGO

El señor **Estay**. — En una de las sesio-

nes celebradas por el Honorable Senado el día 12 del presente mes, el honorable Senador por Santiago, don Juan Pradenas Muñoz, pronunció un discurso relacionado con los servicios urbanos de transporte de pasajeros en el curso del cual, manifestó que últimamente se ha presionado a las autoridades de Valparaíso y Santiago para que se obtenga de los dueños de góndolas un aumento de tarifas y cree el señor Senador que esta es una maniobra de la Compañía de Electricidad, para poder elevar las tarifas de los tranvías.

He creído de mi deber no dejar pasar estas afirmaciones del señor Senador sin una respuesta de mi parte que ponga las cosas en su lugar, ya que, por la alta personalidad que las pronuncia y la tribuna empleada puede inducir y mantener en error a la opinión pública del país.

Nada más lejos de la verdad que la información recibida por el señor Pradenas. La Compañía de Tracción de Santiago no ha dado un paso que pueda tomarse como una presión sobre autoridad alguna, cuanto con este asunto de tarifas se ha relacionado en los últimos tiempos se ha tratado a la luz meridiana y cualquiera insinuación, fué hecha siempre por los jefes superiores de la Compañía a las autoridades respectivas sin rodeos ni misterios y sin otra reserva que aquella que es de rigor en asuntos de esta importancia.

Ha dicho también el honorable Senador que no puede tomarse como válido el hecho de que las actuales tarifas que cobran las Compañías de tranvías sean las más bajas del mundo, aseverando que el servicio nacional es muy inferior al de otros países y que el asalariado chileno ocupado en estas faenas es pagado con moneda sumamente depreciada.

La primera parte de esta aseveración está en pugna con la realidad, ya que es notorio y de esto pueden dar fé cuantas personas han podido comparar los equipos y tarifas chilenos con los servicios y precios de otros países, especialmente, con los que mantienen las Compañías que los suministran en los principales pueblos sudamericanos.

Podemos asegurar después de haber oído a personas ilustradas que conocen a fondo la técnica de estas empresas y han viajado por las grandes capitales, que la mitad o muy cerca de esta cifra de los actuales carros en servicio en las ciudades de Valparaíso y Santiago son tan buenos como los mejores en uso en otros países y el resto del equipo chileno nada tiene de inferior al que presta servicios en ciudades de importancia de las Repúblicas de este Continente.

Ahora, si comparamos el valor de estos servicios en Chile, con el que se cobra por ellos en otras naciones, tendremos que convenir que habría derecho para que se cobraran aquí, tarifas duplicadas por lo menos, cosa que nadie ha pensado hasta hoy.

Examinemos a la luz de los hechos estas afirmaciones tomando por ejemplo cuatro países y comparando el valor de sus respectivas monedas de curso legal.

Argentina.— La tarifa normal en Buenos Aires y demás ciudades importantes de la República Argentina es de diez centavos moneda nacional. El tipo de cambio actual es de 3.40 nacionales por dólar, o sea, de 7 pesos 50 centavos chilenos por nacional.

Por consiguiente, la tarifa resulta de 75 centavos moneda chilena.

Con respecto a la distancia de recorrido con esta tarifa, se puede decir que equivale al recorrido de las líneas de Santiago, en lo que se relaciona con los tranvías, autobuses y subterráneos, pues las líneas de esta clase de transporte no están seccionadas y el recorrido completo se puede hacer por un solo pasaje. Sin embargo, en el caso de los pequeños autobuses llamados "colectivos", que son hoy día un factor muy importante en el transporte colectivo en Argentina, la tarifa es de 10 centavos por sección y los recorridos están generalmente divididos en tres o cuatro secciones, de más o menos tres kilómetros cada uno, de modo que un viaje de longitud comparable al de los tranvías, resulta de treinta centavos argentinos, o sea, de 2 pesos 25 centavos chilenos.

Brasil.— La tarifa en los tranvías y auto-

buses en las ciudades de Río de Janeiro, Sao Pablo, Bello Horizonte, Bahía y Santos, es de 200 Reis por zona. En Puerto Alegre, Pernambuco y Natal, la tarifa es de 300 reis por zona. El término medio de recorrido de estas zonas es aproximadamente de 2 1/2 kilómetros, es decir, de 1/3 a 1/4 de los recorridos que existen en Santiago.

El tipo de cambio actual es de 1,600 reis por dólar, de modo que la tarifa de 200 reis equivale a 31 centavos chilenos, y la de 300 reis a 46 centavos de nuestra moneda.

México.— La tarifa para el recorrido local en tranvías y autobuses es de diez centavos mexicanos, y como el tipo de cambio actual es de 3 pesos 60 centavos mexicanos por dólar, resulta que la tarifa es equivalente a 69 centavos chilenos. Esta tarifa está limitada a las zonas locales que tienen un recorrido medio de cuatro kilómetros.

Perú.— La tarifa de tranvías y autobuses dentro de la ciudad de Lima es de diez centavos peruanos, o sea, de 60 centavos en moneda chilena. La distancia recorrida con esta tarifa, está limitada a la ciudad y los largos son de tres a cuatro kilómetros. En las líneas a Callao o Chorrillos, las tarifas son de 20 a 25 centavos peruanos, respectivamente, y los largos de 10 a 15 kilómetros.

En cuanto a la referencia hecha por el señor Senador, que tiene relación con el salario de los obreros tranviarios chilenos, estamos en absoluto acuerdo con el señor Pradenas, este salario hasta donde es posible, debe ser pagado en mejor moneda o en su defecto, aumentado en la justa proporción que han alcanzado entre nosotros los costos de vida.

Pero, para ser justos, debemos también manifestar que no es posible obligar a Compañías establecidas en el país al amparo de nuestras leyes a que alcen los sueldos y salarios de sus empleados y obreros en mayor proporción que la que pueden soportar sus empresas cuando sabemos que no obtienen dividendos para sus accionistas desde hace seis años y sus negocios

como en este caso de la Compañía Chilena de Electricidad, de luz, fuerza y tranvías en conjunto no están rindiendo lo suficiente para pagar los intereses de 5 por ciento sobre sus deudas.

Ha manifestado también el honorable Senador por Santiago que el Estado ha regalado a la Compañía Chilena de Electricidad toda la potencia de las caídas de agua del país, lo que significaría muchos millones de pesos anuales, y que la Compañía ha correspondido cobrando tarifas exorbitantes por suministro de luz y manteniendo un servicio detestable de movilización que expone a los viajeros a trastornos nerviosos, y los obliga a amontonarse unos sobre otros, especialmente en algunas líneas.

No es difícil demostrar el error en que ha incurrido el honorable Senador, para ello nos bastará recordarle que la actual Compañía Chilena de Electricidad nació de la fusión de las Compañías Chilian Electric Tranway and Light Co. y de la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica y que a los accionistas chilenos de esta última pagó la actual Compañía Chilena de Electricidad, una suma superior a quince millones de pesos por sus concesiones para plantas hidroeléctricas. Este sólo botón es una muestra de lo que cuestan las caídas de agua a que se ha referido el señor Senador, a las actuales compañías chilenas de servicio de transporte colectivo.

Dijo también el señor Pradenas que el aumento de tarifas tranviarias significaría un mayor gasto para la población santiaguina de cerca de 50 millones de pesos. Otro error del señor Senador, en que ha incurrido seguramente mal informado. La entrada total que percibe la Compañía de Tracción de Santiago por capítulo de pasajes es más o menos de cuarenta millones de pesos anuales, la que no podría aumentar en más de 15 ó 20 millones si las tarifas fueran elevadas en un 50 por ciento; y seguramente no se llegaría a estas cifras, ya que es sabido que a todo aumento de tarifas sigue una disminución de pasajeros.

Aseguró el señor Senador por Santiago, que la Compañía no puede alegar fal-

ta de utilidades en Chile y recordó el envío que hiciera de 150 millones de pesos oro al extranjero, después de haber pagado todos sus gastos en el país.

Nadie que yo sepa, señor Presidente, niega que la Compañía Chilena de Electricidad, ha enviado estos fondos al extranjero, pero sí, conviene conocer el destino y aplicación de estas sumas, especialmente a los honorables Senadores que sienten interés por el estudio de estas materias. Los valores indicados según mis noticias no alcanzaron para cubrir los pagos en oro que debía hacer la Compañía, no se cubrieron siquiera los intereses de bonos y de deudas de otra naturaleza que la Empresa tenía obligación de atender.

Señor Presidente, cuando se habla de grandes sumas de dinero, es fácil impresionarse por el volumen que ellas representan en nuestra modesta economía, pero es prudente también, hacer comparación de ellas con los capitales cuyos intereses y compromisos van a cubrir. No ignora el Honorable Senado que la Compañía Chilena de Electricidad representa un capital aproximado de 2,000,000,000 de pesos. ¿De qué admirarse si en ocasión ha necesitado enviar al extranjero la cantidad de 150 millones de pesos que tanto han llamado la atención del señor Senador por Santiago, si estos caudales se han usado para cubrir deudas contraídas y pagar justos intereses?

El señor Grove (don Marmaduke).— No tenía derecho.

El señor Estay.— Ya que se me ha interrumpido la lectura que estoy haciendo de este discurso que he traído escrito, debo declarar que, al hacerme cargo de las observaciones que formulara en sesión anterior el honorable Senador por Santiago, no me guía otro interés que cumplir con mi deber de Director de la Compañía, a fin de que no quedaran sin respuestas las palabras de Su Señoría, quien, como no es profesional en esta materia, ni está interiorizado en estos negocios, ha podido ser mal informado.

El señor Pradenas.— En realidad, no se necesita ser profesional para estudiar las estadísticas acerca del movimiento de tran-

vías. Me he referido a un mayor gasto de cincuenta millones de pesos, tomando en consideración todos los servicios de movilización de la capital.

El señor **Estay**.— No hago otra cosa que analizar este problema para responder al honorable Senador por Santiago, y agradezco mucho a Su Señoría las palabras que pronunció en sesión anterior, sin las cuales no habría terciado en esta discusión.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Por mi parte, quiero dejar constancia de que el servicio de tranvías en la capital es pésimo, porque en realidad no se viaja en tranvía, sino que se es arrastrado en éstos.

El señor **Estay**.— ¿No es esto corriente en toda clase de empresas de alguna importancia en el mundo de los negocios?

A nuestro juicio no hay justicia, ni conveniencia, ni legalidad en estos ataques que privan a la colectividad de medios que le son necesarios para su progreso y que deben estar siempre en renovación. Estudiemos el aspecto de justicia. Todos sabemos que en el último tiempo ha habido un cambio enorme en las circunstancias económicas que afectan a todas las actividades industriales y comerciales, a tal punto que los precios de servicio y de cosas han aumentado hasta en un 300 por ciento. No sólo los artículos de lujo, sino de primera necesidad, han encarecido excesivamente la vida.

Sin embargo, no han subido las tarifas de transporte colectivo de pasajeros, las que, de haber habido proporcionalidad, debieron haber subido desde hace varios años, cuando comenzó el encarecimiento general.

Por ser el transporte de pasajeros una actividad que no puede clasificarse entre los negocios florecientes, resulta que no se implantan nuevos servicios ni se mejoran los actuales, privándose a la comunidad de medios que en realidad requiere para efectuar sus propias ganancias, especialmente por el ahorro de tiempo que puede significar un buen servicio.

Es una verdadera situación de excepción en la que están actualmente los medios de transporte de pasajeros urbanos, ya que sus tarifas, desde hace muchos años son sumamente bajas, y no se les ha per-

mitido alzarlas como si se tratara de entidades perjudiciales al país y que conviniere eliminar.

Esta situación de excepción es contraria a una justa proporcionalidad, y siempre, en cualquier negocio, se consideran los cambios de circunstancias, para el efecto del cumplimiento de obligaciones; en otros términos, ningún deudor tiene interés de ver en quiebra a su acreedor, y así, cambios de circunstancias que han hecho elevar todos los precios, siempre han sido considerados por individuos, agrupaciones o gobiernos, y no se puede a una actividad determinada mantenerla en una situación de excepción sin faltar a un principio de justicia social.

Si consideramos a los accionistas chilenos y la falta de dividendos a los capitales que aportaron, no es en ningún modo un aliciente para nuevas empresas que signifiquen bienestar y progreso para el país. El Gobierno, a juzgar por uno de sus proyectos de convocatoria al Parlamento, ha manifestado deseos que vengan capitales extranjeros a colaborar en actividades chilenas, pero no debemos olvidar ni hacer víctima de nuestros ataques al accionista chileno que ha colocado capitales en empresas tan discutidas como las de transporte colectivo de pasajeros en la capital y pueblos más importantes de la República.

El señor **Pradenas**.— ¿Podría decirme, señor Senador, cuánto es el porcentaje de capitales chilenos invertido en la Compañía, en comparación con los yanquis?

El señor **Estay**.— Debemos partir de la base — para dar una ligera respuesta — de que, como manifestaba hace un momento, la Compañía Chilena de Electricidad nació de la fusión de dos compañías: la Inglesa cuyo control mantenían las firmas alemanas, y la Compañía Nacional de Fuerza, que fué fundada por chilenos a cuya cabeza estuvo siempre don Juan Tonkin, y que se fundó precisamente, para mantener la primacía de los capitales chilenos en estos asuntos, cosa que se ha logrado, en parte, por estar a la cabeza de tales negocios éstos hombres interesados en nacionalizarlos.

El señor **Guzmán**.— Pero la Compañía Inglesa es manejada por los capitales norteamericanos.

El señor **Pradenas**. — Lo fundamental es saber a cuánto ascienden los capitales invertidos.

El señor **Estay**. — Si miramos, señor Presidente la situación del personal que presta servicios en estas empresas, no hay duda que ésta debe mejorarse a la brevedad, y este aspecto del problema no puede considerarse como particular por la trascendencia que un justo aumento de remuneración tiene en todo orden de actividades.

Analícemos la conveniencia de estos ataques y sus posibles frutos. El estado actual del negocio de transportes urbanos es tal, que así como hay pequeñas empresas que han tenido ya que retirarse de esta actividad, bien puede ocurrir la quiebra aun para la principal de aquéllas, lo que acarrearía para el Gobierno y las Municipalidades una situación que tendría que afrontar mediante muy fuertes desembolsos; de modo que hay conveniencia en prevenir estas situaciones.

Si miramos un poco hacia los barrios populares de la capital y de otros pueblos donde existe este servicio, veremos que en ellos no hay servicio alguno al cual pueda llamarse propiamente servicio de transporte urbano. Lo más grave, es que no hay ni remota esperanza de que éstos se instalen. Esto revela la falta de interés que existe para instalaciones de nuevos servicios, situación muy desventajosa para varios barrios de la ciudad que verían, en la satisfacción de esta imperiosa necesidad, no solamente un gran ahorro, sino que el medio indispensable de desarrollar sus actividades particulares. Agregaremos que en estos barrios está casi en su totalidad la propiedad del modesto artesano u obrero que, con grandes sacrificios, ha edificado su hogar.

Por otra parte la falta de desarrollo de los medios de transporte está ya teniendo el efecto de contagiar con su estagnación a diferentes actividades comerciales e industriales; ya que los medios actuales de transporte no admiten una mayor congestión. Indudablemente, que éste es un perjuicio para toda la colectividad.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, honorable colega? ¿Y también pierde la Compañía en los servicios de alumbrado? Por-

que aunque exista división de empresas, según los distintos servicios, el dueño es una sola compañía ...

El señor **Estay**. — Acabo de manifestar —seguramente el señor Senador no me oyó — que los servicios de fuerza, luz y transporte, en conjunto, no rinden un interés del cinco por ciento sobre las deudas, y que, desde hace seis años los accionistas no reciben dividendos.

El personal, los jefes toda la organización está atenta al examen que le hacen las entidades que se relacionan con esta clase de negocios, y los señores Senadores que se interesen, seguramente, encontrarán en el Presidente de esta compañía la más amplia acogida para facilitarles las investigaciones que quieran hacer.

El señor **Guzmán**. — Ya quedó demostrado, cuando se disintió aquel famoso "Pacto de Caballeros", que la Compañía no sólo tiene utilidades, sino muy buenas ganancias por los servicios de alumbrado. Y si tuviera pérdidas en la movilización, las ganancias por alumbrado son bastante grandes...

El señor **Estay**. — Hasta hace poco tiempo — y ojalá que no se me interrumpiera tanto, señor Presidente — no se admitía siquiera que hubiera pérdidas en el transporte colectivo. Hoy se aceptan, y se acepta que no es negocio halagador.

El señor **Pradenas**. — ¿Me permite una última interrupción?

El señor **Estay**. — Con todo agrado.

El señor **Pradenas**. — La pérdida de la Compañía de Tracción, es solamente aparente, porque es lo mismo que si el que habla tiene una sociedad con el honorable señor Estay y yo le vendo al señor Senador un artículo con el recargo de un 500 por ciento. Su Señoría me compra dicho artículo con pérdida en su adquisición, es cierto; pero el señor Senador tiene utilidad en la venta total de todos los artículos en que comercia. Igual situación se presenta respecto de toda la Compañía de Fuerza Eléctrica que, no obstante ser una misma empresa, vende a la de Tranvías la energía eléctrica a un precio exorbitante. Entonces, es natural, que se produzca esta pérdida aparente; pero como se trata de una sola Empresa, si existen pérdidas aparentes en

una rama o sección de la explotación, estas no lo son, en realidad, para el conjunto de toda la Empresa.

El señor **Estay**. — No alcancé a dar término a la contestación que quería dar al señor Senador. Por lo demás, la pregunta que el señor Senador me hizo la contesto en la respuesta que también doy al honorable señor Guzmán.

Antes no admitíamos que la Empresa de Tranvías dejara pérdidas. Hoy la gente estudia esto con tranquilidad y sinceramente, sin aversión hacia la Compañía, y todos concurren en que el servicio de tranvías en realidad deja pérdidas...

El señor **Guzmán**. — ¿Y las entradas por el capítulo de alumbrado público?

El señor **Estay**. — Estoy contestando al señor Senador sobre ese particular, y los hechos demuestran que el servicio en conjunto, no produce siquiera un 5 por ciento de interés sobre el capital invertido. Comprenderán los señores Senadores que conozco este asunto de la Compañía, por cuanto atiendo el puesto de director de ella; pero por mi profesión ajena a este servicio, sólo he podido interiorizarme en algunos aspectos del negocio. Técnicamente, no estoy preparado para contestar en forma categórica las preguntas formuladas por los señores Senadores que las hacen con habilidad y con más capacidad que el que habla; sin embargo, estoy debidamente autorizado, por cuanto presenté este discurso al Presidente de la Compañía, para decir que este caballero tendrá el mayor agrado en proporcionar a los señores Senadores todas las informaciones que le soliciten.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — A esta Compañía no debiera llamársela Compañía Chilena de Electricidad, sino Sociedad de Beneficencia, porque, según el señor Senador, deja pérdidas y no cierra sus puertas, como lo hacen todas las Compañías capitalistas...

El señor **Estay**. — El señor Senador debe comprender que este debate hay que mantenerlo a la altura que corresponde. No es posible que conteste las interrupciones de Su Señoría, a quien le reconozco capacidad, y por esta misma razón Su Señoría habrá de comprender que una empresa en

plena actividad no puede cerrar sus puertas de la noche a la mañana, porque no obtiene una mayor utilidad.

Hace seis años que los accionistas de esta Compañía no perciben dividendos, y tal vez el señor Senador querría que los capitales que representa esta inversión quedarán abandonados y que no se pague la Empresa los dos y medio millones de libras esterlinas de deuda que tiene la Compañía de Tracción de Santiago, que se han dado con garantía de este equipo y con la solvencia y bajo la responsabilidad de las personas que la dirigen desde hace muchos años.

El señor **Pradenas**. — Si me permite Su Señoría, yo le preguntaría: el honorable Senador, que viaja también en tranvía ¿se ha subido de vez en cuando en un carro de segunda clase o aún en uno de los acoplados que hacen el viaje a Ñuñoa, por ejemplo? Son carros desvencijados, viejos, con las maderas podridas; son carros que en un remate podrían salir en 500 pesos y que, sin embargo, están tasados en 50,000 pesos. En estas condiciones, sobre un capital formado de modo absolutamente ficticio, la Compañía afirma que no obtiene suficientes utilidades. Claro está que esos carros fueron comprados hace muchos años — ¡pero muchos, honorable Senador! — hace 30 o 40 años; y, no obstante, siguen apareciendo con el mismo valor que cuando se trajeron.

El señor **Estay**. — No tengo inconveniente en contestar esta última interrupción. No lo digo porque tema las interrupciones, sino porque me anima la más profunda honradez y estoy dispuesto a decir todo lo que esté en condiciones de contestar, no pudiendo hacer lo mismo respecto a lo que no pueda contestar por no tener antecedentes al respecto.

Diré al honorable señor Pradenas, por quien tengo el más profundo respeto, no sólo como distinguido colega, sino como caballero, que los negocios los entendemos todos como deben ser. Un carro ingresa a una compañía determinada como puede ingresar una maquinaria a cualquiera industria. Entra en el momento de su adquisición, nuevo o usado, por el valor efectivo

de costo a la compañía; después se va castigando este material o maquinaria a medida que pasa el tiempo, y puede ser que un carro se haya deteriorado en el equivalente a una mayor cantidad de pesos que aquella en que se ha amortizado respecto al valor de compra.

Es posible que el Senador que habla no esté capacitado para responder a todas las preguntas de los señores Senadores, pero puede tener absoluta seguridad Su Señoría de que es la propia Compañía la que está más interesada en mejorar el servicio y ocupar carros mejores. Por eso quiero abordar de frente este problema, con toda la sinceridad que empleo cuando me parece que debo obrar en un sentido determinado.

El honorable señor Pradenas debe comprender que no estoy en situación de contestar a todas las preguntas que tenga a bien hacerme y por eso le pido que me perdone si sigo adelante en mis observaciones.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Si me permite una interrupción el honorable señor Estay, deseo manifestar que he oído al honorable señor Pradenas y debo decir que me parece que las utilidades de un negocio no dependen del valor nominal del capital de una sociedad, sino de la diferencia entre el costo de producción y el valor que se obtiene por el servicio, cualquiera que sea el valor nominal asignado al capital de la compañía. Puede haber utilidad grande o pequeña proveniente de esa diferencia; pero el valor nominal del capital no influye en las utilidades.

El señor **Estay**. — Tiene toda la razón el honorable Senador.

El señor **Pradenas**. — ¡Cómo no va a influir, honorable Senador! Una Compañía con un millón de pesos de capital, hace lo posible o reclama un interés del 6, 7 u 8 por ciento sobre el millón invertido, y no sobre la producción, no sobre lo vendido.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Ese es otro aspecto del problema, o sea, la rentabilidad del capital; pero que haya utilidades o no, no depende del valor nominal del material.

El señor **Estay**. — Tiene toda razón Su

Señoría. Es lo que sucede en este caso. Continúo mis observaciones muchas de las cuales dan respuesta a las que han formulado los señores Senadores.

Es menester, para conveniencia general, que todos los medios de movilización converjan a cumplir su fin de servir a la ciudad, y que haya una garantía para el cumplimiento, aún de itinerarios, sin distinción de horas, es decir, que haya una ley pareja, que no permita a un servicio determinado que se concrete a realizarlo solamente en las horas de mayor afluencia de pasajeros.

Mayor, mejor y justa distribución es lo que se requiere para los recorridos de los medios de transporte, ya que la distribución actual, anticuada, que no ha podido desarrollarse conforme se desarrollaba la ciudad, está muy lejos de ser lo que la capital necesita como medio indispensable de un mayor progreso y como una consecuencia del desarrollo hasta aquí obtenido.

A pesar que había justicia, conveniencia y legalidad que habrían bastado para autorizar una mayor tarifa tanto para los tranvías como para los autobuses, esa alza ha sido propuesta como base de un mejoramiento de servicio que satisfaga, en lo posible, a la capital.

Y esas proposiciones de mejoramiento no pueden ser indefinidas, de modo que existe el peligro de su desaparición con lo cual perdería la ciudad una de sus mejores expectativas de satisfacer múltiples necesidades derivadas del servicio de transporte de pasajeros, y sin que haya necesidad de un aporte financiero por parte del Fisco o del Poder Comunal.

Atender a todos los factores anteriormente enumerados, es de absoluta justicia y conveniencia.

Si miramos ahora el aspecto de legalidad de esta cuestión bastará mirar las estipulaciones contractuales. El artículo 3.º del contrato de 1931 estipuló una moneda especial, con relación al peso, y a éste lo fijó como de ciento ochenta y tres mil cincuenta y siete millonésimos de gramo de oro fino, moneda creada por Decreto Ley número 606, del 14 de octubre de 1925.

Y, fuera de esto, que autorizaría un alza

de tarifas, está el artículo 116 que contempla el caso que los tranvías no rindan las utilidades proporcionales correspondientes. Esta es una situación de hecho considerada en el contrato, que tiene conexión con lo expresado anteriormente, es el hecho comprobado de las pérdidas de la Empresa.

Deseo señor Presidente, dejar constancia de la política de las Compañías Chilenas de Electricidad y Tracción de Santiago en cuanto a sus relaciones con la autoridad. Ella ha sido siempre la de acatar, aún fuera de los límites de la legalidad, las órdenes o determinaciones de las autoridades; acatamiento que necesariamente ha debido tener su límite.

Como comprobación de lo dicho está el contrato o proyecto de contrato de 1910, que fué contrato en cuanto a las obligaciones de la Compañía y fué proyecto de contrato en cuanto a los derechos de la empresa. Está también la interpretación del artículo 3.º de su vigente y último contrato de 1931.

Manifiesta también su política el que cuando todavía no imperaban las leyes sociales que impusieron beneficios a empleados y obreros, la empresa se adelantó, en lo que se refiere a la principal de las necesidades de previsión, a satisfacer éstas instalando un servicio médico, modelo en su género, y muchas otras facilidades y ventajas para el personal.

De todo lo dicho señor Presidente, fluyen algunas conclusiones que deseo estampar desde nuestro punto de vista, para reiterarlas en seguida a propósito de las observaciones del señor Pradenas, que me ha dado la oportunidad de esbozarlas.

Para mantener, siquiera, la situación actual de los medios de transporte, se requiere una mayor tarifa, y para el mejoramiento de los servicios, en forma de atender verdaderas necesidades, se requiere nuevo capital con la garantía de un negocio que produzca utilidades y no pérdidas, como actualmente.

Proposiciones de mejoramiento de servicios deben aceptarse a la brevedad porque éstas no pueden mantenerse indefinidamente.

Rechazar estas proposiciones o no abor-

dar en forma el problema, es fijar la base de perder mejoramiento en los servicios y esperar que las circunstancias impongan una mayor tarifa sin ir aparejada de mejoramiento alguno.

Hoy día no hay obligación del servicio actual ni de su tarifa. Las razones ya dadas dejan de manifiesto el derecho que le asiste a la empresa para aumentar su tarifa tranviaria. Pero aún hay más: el servicio que actualmente está dando la Compañía es mayor de lo que exigen los contratos. A pesar de ello el actual servicio dista mucho de lo que debe ser para satisfacer las necesidades de la capital.

Con el fundamento de lo expuesto se comprueba que no hay razón alguna para afirmar que la Compañía tiene la obligación de dar todavía servicio por muchos años dentro de la actual tarifa.

De desear hubiera sido que más que razones de carácter legal, se hubieran impuesto las razones de índole de conveniencia general, aceptando proposiciones de mejoramiento de servicios y autorizando un alza de tarifas — sin discusiones legales — y en forma que ésta se acercara un poco siquiera al aumento general de precios, que, con excepción de los medios de transporte, ha afectado a toda clase de servicios y de cosas, aún a las de más imprescindible necesidad.

Es conveniente también dejar establecido que no hay compensaciones de pérdidas.

Cuando se van desvaneciendo, uno a uno, los ataques que se hacen, las aseveraciones sin fundamento o los considerandos sin base, en contra de un alza de tarifas, produciendo una situación notoriamente injusta, se llega a manifestar que entre los tranvías y la luz hay compensación. Ya se confiesa por algunos que el tranvía puede ser un mal negocio; pero el examen de los hechos, las exposiciones públicas y documentadas que ha hecho la empresa, como la palabra oficial de representante del interés del Estado, revelan que no existe compensación.

Señor Presidente: Dos ideas fundamentales fluyen de las observaciones del señor Pradenas: 1.ª que no es posible un alza de pasajes en los servicios colectivos de pasajeros en un momento de crisis profunda.

para los salarios obreros y de carestía enorme de la vida; y 2.a que los salarios de los obreros tranviarios están pagados en moneda depreciada que no está en relación con los medios y ganancias de la Compañía que los ocupa.

Hemos demostrado que las Compañías Chilena de Electricidad y Tracción de Santiago con sus actuales entradas por los capítulos de suministro de fuerza, luz y tranvías no están rindiendo para pagar un 5 por ciento de intereses por sus deudas y hace seis años que no dan interés ni dividiendo alguno a sus accionistas.

Queda en pié la cuestión sueldos y salarios de los empleados y obreros de estas Compañías y como agregado un mejoramiento del equipo para mejor comodidad y mejor salud de los habitantes de Santiago y otras ciudades.

Para cumplir con estos anhelos de los hombres públicos de Chile y del vecindario de las ciudades afectadas que es también una aspiración de las compañías nombradas, los jefes de ellas, han insinuado a las autoridades respectivas el estudio de las fórmulas que podrían hacer posible un alza de los pasajes en un 50 por ciento de ellos con el menor sacrificio para las clases asalariadas.

Señor Presidente, si queremos mayores jornales y mayores sueldos para los obreros tranviarios, si deseamos de verdad una ampliación de líneas de tranvías en Santiago que vaya a servir los barrios pobres de la ciudad, si queremos hacer posible la construcción de la mayor parte del equipo en Chile, no hay que hacer víctimas a estas compañías de ataques que están un poco lejos de ser justos.

Señor Presidente: La Compañía Chilena de Tracción de Santiago ha elaborado un plan de gastos distribuidos en cinco años, el que comprende la ampliación de nuevos tendidos de líneas en unos 20 kilómetros, un aumento proporcional de sueldos y salarios de sus empleados y obreros y la construcción de todo su equipo en Chile con la sola excepción de los frenos eléctricos y otros pequeños detalles que no se pueden construir en el país. Este plan tiene un costo de 85 millones de pesos y permitirá gastar esta suma en su mayor parte en el país

en sueldos, salarios y pagos a fábricas chilenas, todo esto a base de justo aumento de tarifas.

Cuando se habla de estas materias señor Presidente fácilmente se olvida las enormes inversiones que representan los equipos en uso. Baste decir aquí, que un sólo carro de los que hacen el servicio en las líneas Ñuñoa, Providencia o Independencia-Matadero cuesta hoy la apreciable suma de medio millón de pesos chilenos, la Compañía espera hacerlos en Chile con una economía de 200,000 pesos dejando utilidades al fabricante y aprovechando nuestras materias primas.

Puede llamar la atención que este plan se haga en cinco años; ello es con el objeto de poder fabricar todo el equipo en Chile, ya que un menor plazo no permitiría hacerlo a las fábricas del país.

Para terminar, señor Presidente, debo manifestar que a mi juicio lo que urge hacer es ir pronto a un alza de los salarios y a la implantación con toda severidad de un control sobre los costos de producción que permita bajar las subsistencias y el vestido del pueblo, y que no se haga víctima a las empresas en general de males que tienen otro origen. Estaré personalmente en cada ocasión al servicio de las ideas que contemplan estos puntos de vista, llegando hasta apoyar con mi voto cualquier proyecto que tienda a dar el monopolio del Estado en industrias como la de transportes colectivos y otros de igual origen.

INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor **Valdés Fontecilla** (Ministro de Agricultura).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Valdés Fontecilla** (Ministro de Agricultura).— Solamente deseaba manifestar al honorable Senador por Santiago, señor Marmaduke Grove, que tendré el mayor gusto al solicitar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto de que es autor el señor Senador, proyecto que estimo muy interesante.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Muchas gracias.

PARA FACIL DESPACHO

El señor **Pradenas**.— Deseaba pedir al señor Presidente que incluyera en la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, el proyecto de ley sobre modificación a la Ley de la Habitación Barata; es una modificación en un solo artículo. Al mismo tiempo, deseaba formular la misma petición respecto del proyecto de ley sobre extensión de los beneficios de una ley para un grupo de obreros y empleados de los Ferrocarriles, de cuyo oficio de inclusión se dió cuenta hoy.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Quedarán anunciados en la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, los proyectos a que se ha referido el señor Senador.

✓ El señor **Pradenas**.— También quería pedir que se exima del trámite de Comisión el mensaje del Gobierno que consulta la inclusión en los beneficios de una ley al personal de obreros y empleados de los Ferrocarriles. Es un proyecto simple y que consulta un gasto inferior a 65,000 pesos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, se eximirá del trámite de Comisión y quedará anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, el proyecto a que se ha referido el honorable señor Pradenas.

Acordado.

CREACION EN SANTIAGO DE UN JUZGADO DE MENOR CUANTIA EN LO CRIMINAL.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— La Mesa se permite rogar al Honorable Senado que preste unos minutos de atención a un proyecto que ha vuelto de la Honorable Cámara de Diputados, relacionado con la creación de un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal para Santiago. Este proyecto fué aprobado ya por el Senado y lo ha sido por la Cámara de Diputados, con pequeñas modificaciones.

Si no hay oposición, podríamos ocuparnos del despacho de este proyecto.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que crea en Santiago un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal, con las siguientes enmiendas:

Artículo final

Ha sido reemplazado por los siguientes, que llevan los números 7 y 8:

“Artículo 7.º El mayor gasto que significa la presente ley se imputará a la Partida 08|01|04-v-1 del Presupuesto de 1938.

“Artículo 8.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” para los efectos de la instalación del Juzgado, pero el conocimiento de los asuntos que se señalan como de su competencia empezarán 60 días después de dicha fecha.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación propuesta por la Honorable Cámara.

Aprobada.

✓ EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

El señor **Secretario**.— El honorable señor Haverbeck ha enviado a la Mesa una indicación en la cual pide que el Senado acuerde eximir del trámite de Comisión, para ser discutido inmediatamente, el proyecto de ley formulado en una moción del señor Senador sobre autorización a la Caja Nacional de Ahorros para conceder un empréstito a la Municipalidad de Río Bueno.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Es-

ta indicación del honorable señor **Haverbeck** requeriría, en primer lugar, ser eximida del trámite de Comisión.

Se trata de un proyecto muy sencillo y el empréstito para el cual se solicita autorización parece justificado.

Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar inmediatamente el proyecto a que se refiere la indicación del honorable señor **Haverbeck**.

Acordado.

El señor **Secretario**.— "Artículo único. Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para conceder a la Municipalidad de Río Bueno el empréstito a que se refiere esta ley, suspendiéndose para el solo efecto de esta operación las limitaciones y prohibiciones establecidas en su ley orgánica.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

PARA FACIL DESPACHO

El señor **Secretario**.— El honorable señor **Bórquez** ha enviado a la Mesa una indicación para que se exima del trámite de Comisión y se anuncie para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, un proyecto de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se concede abono de años de servicios al capitán de corbeta don **Alberto Chacón Garcés**.

El señor **Michels**.— Este proyecto no está informado por la Comisión respectiva.

El señor **Secretario**.— Precisamente por eso el señor Senador pide que se exima del trámite de Comisión.

El señor **Guzmán**.— El proyecto es el mismo de que se trató en la semana pasada y que debió ser informado por la Co-

misión respectiva. Considero que debe ser aceptada la petición del honorable señor **Bórquez**. El proyecto es simple y no se puede reunir extraordinariamente a la Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, se acordará eximir este proyecto del trámite de Comisión e incluirlo en la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

El señor **Michels**.— Es preferible que sea informado.

El señor **Valenzuela**.— Pido que se vote la indicación del honorable señor **Bórquez**.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación.

—Efectuada la votación, resultaron catorce votos por la afirmativa y dos por la negativa, habiéndose abstenido de votar tres señores Senadores. Cuatro señores Senadores manifestaron estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobada la indicación.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.25 P. M.

SEGUNDA HORA

REFORMA A LA LEY DE ALCOHOLES Y BEBIDAS EMBRIAGANTES

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la sesión. Se votarán las indicaciones formuladas relativas a los artículos del proyecto sobre alcoholes para los cuales se ha pedido votación por algunos señores Senadores.

El señor **Secretario**.— El honorable señor **Schnake** ha pedido que se vote el artículo 32 del proyecto de la Cámara de Diputados, que dice como sigue:

Art. 32. Agrégase a continuación del artículo 117, el siguiente inciso:

En los días de fiestas patrias y en otras oportunidades, las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad co-

responsiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.—**Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 5 por la negativa. Se abstuvieron de votar 3 señores Senadores.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—El honorable señor **Urrejola** ha pedido que se vote el artículo 36 del proyecto de la Cámara de Diputados.

Art. 36. Agréganse a continuación del artículo 120 los siguientes:

“Art. ... Los negocios de venta de cerveza que se dediquen exclusivamente a este ramo, o que funcionen conjuntamente con otros de giro diverso que no sea el de expendio de otras bebidas alcohólicas, no estarán sujetos a las restricciones de días y horas de funcionamiento a que se refieren las disposiciones de esta ley.

Los negocios a que se refiere el inciso anterior estarán sujetos por este giro al pago de la siguiente contribución de patente:

1.a clase (patente anual) . . .	\$ 500.00
2.a clase (patente anual) . . .	250.00
3.a clase (patente anual) . . .	100.00”

El señor **Urrejola** (don José Francisco). Ruego al señor Presidente me permita decir sólo dos palabras.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Con la venia de la Sala puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). En la sesión que celebró el Hon. Senado esta mañana, se expresó que ha sido derogado el libre expendio de la cerveza.

Esta bebida que contiene de 4 1/2 a 6 grados de alcohol, es, como todos sabemos, embriagante. En este proyecto se ha querido disminuir la disponibilidad de bebidas embriagantes, es decir, se desea que no haya muchos de estos productos en venta, y que el público carezca de este gran halago y atracción que constituye la venta de esas bebidas en todas partes, sin limitación. Para conseguir esto el proyecto ha suprimido

el libre expendio. En cambio, con la disposición que se va a votar, la cerveza quedará exenta de la restricción que afectará a los productos de la vid. Es decir, mientras los días sábado y domingo no se podrá vender vino, salvo en almacenes de primera clase y embotellado, habrá venta ilimitada de cerveza.

Yo no desearía invocar testimonios, pero tengo aquí en mi mesa algunos que expresan claramente que el enorme consumo de cerveza principalmente en la zona norte del país es de efectos perjudiciales a la salud. Reuniones de médicos y hombres de ciencia aseguran que la embriaguez que produce la cerveza es de efectos más tóxicos que la producida por el vino.

Como he manifestado y —lo han dicho nada menos que autoridades médicas que se reunieron algunos meses atrás—, en la zona norte la venta de la cerveza es un verdadero flagelo, porque su uso inmoderado causa intoxicaciones más graves que las del vino; la embriaguez de cerveza produce en el organismo consecuencias peores que la del vino.

Y, ¿qué va a pasar, señor Presidente? Que en los días en que la viticultura hará el sacrificio de no vender vino, va a haber venta de cerveza, con una pequeña patente. Venta libre de cerveza, es decir, un privilegio para esta bebida.

La viticultura va a tener una pérdida grave, de un 30 por ciento de la producción, después de haber gastado en producir; porque toda la producción bloqueada va a sufrir una fuerte depreciación después de hacer un gasto efectivo. En cambio la cerveza no tiene bloqueo alguno, sino que se le da facilidad para que tenga la misma venta actual, es decir, el promedio de producción de los años 36 y 37, o sea, 60 millones de litros más o menos. Y los viticultores, que producen alrededor de 350 millones de litros, sólo podrán vender 260 millones, o sea, según el cálculo fijado por el proyecto, de sesenta litros por persona.

El señor **Guzmán**.—A mejor precio.

El señor **Urrejola**.—Eso es completamente problemático, pero ojalá Su Señoría tenga razón, porque la tesis conveniente, bajo

todos los aspectos, es que el vino mantenga un precio alto.

El señor **Guzmán**.—Y harán mejor negocio los viticultores.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Repito que soy el primero en desearlo, aunque yo no tengo ese negocio; sin embargo, creo conocerlo y he sido testigo de los esfuerzos de los viticultores. Puedo asegurar que si resultara efectivo lo que piensa Su Señoría, ganarían todos, porque se trata de una industria que emplea más de cien mil obreros; de modo que éstos también serían beneficiados; son trescientos mil habitantes los que viven de esta industria, que representa 1,200 millones de pesos. Conviene que esta industria nacional tan importante, se desenvuelva en forma conveniente y tenga utilidades justas.

Estos antecedentes y el fiel desempeño de mi mandato me mueven a pedir que no se haga preferencias de la naturaleza de la contemplada en el artículo 36, tanto más que represento a provincias afectadas por este problema. Yo no deseo que al rendir cuenta de mi mandato, nadie pueda decir que no atendí debidamente sus legítimos intereses y que no los defendí en todo momento.

La cerveza es una industria que no corre ningún riesgo porque el producto depende de la simple fermentación de un producto como la cebada; los viñedos están sujetos, en cambio, a todas las contingencias del tiempo. Es, además, un alimento, durante mucho tiempo, para todas las familias en los campos y ciudades durante una temporada. Y me parece impropio conceder una excepción a una industria que no corre ningún riesgo, o, por lo menos, ninguno de los que tiene la industria vitícola.

No deseo insistir sobre este punto, pero me parece que no debe existir, en un país vitícola, un privilegio a favor de un producto industrial, que (por lo que se refiere a la campaña contra la embriaguez) se sabe que produce resultados más nocivos que el vino.

Esto es lo que me mueve a pedir que no se conceda un privilegio para la cerveza, tanto más cuanto que ya las dos ramas del

Congreso se han pronunciado en el sentido de la derogación del libre expendio de este producto alcohólico. En el deseo de disminuir la embriaguez, y mejorar nuestra raza, el Honorable Senado no debe hacer excepciones como la establecida en el artículo 36, que en gran parte contraría el espíritu del proyecto y la idea misma de la derogación del libre expendio.

El señor **Toro** (Diputado informante).— Señor Presidente, derogada la disposición de la ley actual, que estableció el libre expendio de la cerveza, entra a regirse por la disposición ordinaria para todas las bebidas embriagantes. Hay una sola excepción, que es la que se consigna en el artículo a que se refiere el señor Senador Urrejola. Además hay una excepción más o menos igual para el vino.

La disposición que se está discutiendo permite que se venda cerveza en aquellos negocios en los cuales no se venda ninguna otra clase de bebidas embriagantes. Estos no pueden ser otros que las fuentes de soda y las pastelerías. Esta franquicia especial que se da no representa ningún perjuicio, ni para el fin social que se persigue, de evitar la embriaguez —porque nadie podrá sostener que la gente se embriague en esos locales—, ni para la viticultura, porque, limitado el expendio de cerveza a la suma alzada de 60 millones de litros, lo mismo interesa a la viticultura que se venda en días determinados o que se venda todos los días.

Creo que la viticultura no tiene razón para oponerse a esta franquicia que se refiere a la cerveza: en iguales condiciones queda el vino embotellado, porque una disposición permite que se venda ese vino los sábados por la tarde y el domingo en la mañana, en los almacenes de primera clase, de modo que la excepción a favor de la cerveza tiene una compensación en la otra disposición.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—No deseo insistir ni formar polémica. Creo que la excepción no tiene paridad: es solamente una disposición a favor de los vinos finos y embotellados y en almacenes de primera clase. En cambio, la cerveza se expendirá en forma privilegia, en locales y

condiciones excepcionales que no puedo comprender se acuerden en un país vitícola!

El señor **Guzmán**.—¿Me permite una interrupción el señor Senador?

¿No es efectivo, señor Senador, que los viñateros y cerveceros aprobaron este proyecto y que fué motivo de un acuerdo entre ellos?

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Jamás pregunto, honorable Senador, cuando nos llega un proyecto, quiénes son los que se interesan por su despacho.

No sé que haya habido conversaciones entre viñateros y cerveceros. He empezado por decir que defiendo a todos los viñateros de las provincias que represento; defendiendo sus intereses legítimos, que afectan a los intereses generales del país; no tengo noticias de los acuerdos a que se ha referido al señor Senador, ni deseo conocerlos. A pesar de que llevo más de 22 años de vida parlamentaria, nunca me he preocupado de las crónicas de corrientes interesadas. Con vivo interés he seguido estos proyectos que afectan a los viticultores; sé de sus preocupaciones y verdaderos sacrificios, y repito que por diferentes circunstancias he sido testigo del significado e importancia de esta industria en la zona que tengo el honor de representar.

El señor **Guzmán**.—Formulé esa pregunta al señor Senador, porque en la sesión de la mañana de hoy, el honorable señor Ossa dió a conocer un convenio de un grupo en el sentido que he indicado. Con esto no digo nada nuevo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Para mí es novedad, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación el artículo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Antes de votar ruego al señor Presidente que me permita aclarar el asunto a que se ha referido el honorable señor Guzmán.

Se trata de una carta, según me acaban de informar, de industriales de compañías de cerveza que se dirigieron al honorable señor Ossa, quien, en la sesión de la mañana manifestó que ese grupo estaba de acuerdo con el proyecto en debate, y pidió a un señor Senador que no insistiera en una

mayor concesión a favor de la cerveza, porque no había que ser más papista que el Papa. Esto es algo diferente a un acuerdo entre viñateros y cerveceros.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Estoy pareado con el honorable señor Ossa, de manera que no puedo votar.

El señor **Guzmán**.—¿Votando que sí, se entiende que apruebo el artículo en debate?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Grove** (don Hugo).—En vista de las razones dadas por el señor Diputado informante, voto que sí.

—Practicada la votación, se obtuvieron 14 votos por la afirmativa y 4 por la negativa. Dos señores Senadores se abstuvieron de votar y dos señores Senadores no emitieron su voto por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Guzmán ha pedido que se vote la supresión del artículo 11 del proyecto del Honorable Senado, que la Honorable Cámara de Diputados ha acordado suprimir.

El artículo 11 decía como sigue:

“Art. 11. Reemplázase el inciso primero del artículo 118 de la misma ley 5,231, por el siguiente:

El Presidente de la República podrá limitar o prohibir, por causa de interés nacional o de orden público, el expendio de bebidas alcohólicas en los días y ocasiones que determine; y, con carácter permanente o transitorio, en las zonas particulares que señale. Sin embargo, sólo en virtud de una ley podrán declararse zonas de prohibición o de limitación a extensiones que comprendan una o más comunas”.

El señor **Valdés** (Ministro de Agricultura).—La ley actual, señor Presidente, establece en su artículo 118 que el Presidente de la República podrá limitar o prohibir, por causas de interés nacional o de orden público, el expendio de bebidas alcohólicas en los días y ocasiones que estime conveniente señalar. En la Comisión correspondiente de la Honorable Cámara de Diputados se pidió que se limitara esta facultad al Presidente de la República. El

Ministro que habla se opuso a ésto por considerar que S. E. el Presidente de la República debe tener una atribución amplia en tal sentido. La indicación de limitación hecha en la Comisión respectiva fué rechazada. En seguida, durante la discusión del proyecto en la Honorable Cámara, se renovó la indicación de restricción de dicha facultad al Presidente de la República por 30 días, lo que también fué rechazado. Por consiguiente, queda en pie la situación que establece la ley actual o, lo que es lo mismo, que se autoriza al Presidente de la República para establecer zonas secas en cualquier punto del territorio del país y por el tiempo que S. E. determine. Estas es la situación real de esta cuestión.

He querido hacer estas observaciones para dar a conocer la historia de este proceso que ha seguido la discusión de este artículo en la Honorable Cámara de Diputados, para dejar perfectamente establecido que el Presidente de la República tiene autorización para establecer zonas secas en los puntos que determine y en las épocas que crea conveniente.

El señor **Guzmán**. — Pido la palabra, señor Presidente.

La razón que tuvo el Honorable Senado y primeramente su Comisión, fué la de dejar perfectamente establecido el derecho del Presidente de la República para decretar zonas secas en cualquier parte.

Como la explicación que ha dado el señor Ministro tiende, precisamente, a dejar establecido ese derecho del Presidente de la República, yo, por mi parte, no tengo ningún inconveniente en retirar la indicación que había formulado, ya que ha quedado claramente confirmada la existencia de esa atribución.

El señor **Oruchaga** (Presidente). — Queda retirada la indicación del honorable señor Guzmán.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Urrejola ha pedido que se vote el artículo 14, nuevo, del Título V, que dice:

“Art. ... El alcohol proveniente del excedente de vinos a que se refiere el artículo 56, será destinado a adicionarlo a la nafta en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la ley 4,983, modifi-

cada por la ley número 5,057, o a producir alcohol desnaturalizado o a la exportación.

No obstante, el destilador queda facultado, previa autorización de la Dirección de Impuestos Internos, para reemplazar este alcohol por igual cantidad del que obtenga del lavado de orujos o borras”.

El señor **Toro** (Diputado informante). — ¿Me permite, señor Presidente?

El objeto de esta disposición es mantener el actual mercado que tienen las distintas clases de alcohol, según su procedencia. En la actualidad, se destina a alcohol potable, el producido por los subproductos de la vid, o sea, el que se produce con los orujos y las borras; y se destina a usos industriales, el proveniente de la melaza o granos.

La Cámara de Diputados no quiso que el alcohol que se va a producir con esta nueva materia prima, que serán los vinos bloqueados, fuese a invadir el mercado de los otros alcoholes, y por eso dió una finalidad determinada al alcohol que se produzca con los vinos bloqueados: que se agregue a la bencina.

En el inciso segundo de este artículo se permite a las destilerías reemplazar el alcohol que se obtenga de los vinos bloqueados, por alcohol proveniente de orujos, para que pueda dedicarse igual cantidad de alcohol obtenido del vino bloqueado que es más puro y mejor para bebidas alcohólicas; pero solamente podría entrar el alcohol potable sin invadir otros mercados, en absoluto.

Se trata así, de evitar que en el futuro se desvaloricen estos subproductos de la vid.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Estimo que la mente del legislador ha sido disminuir también la disponibilidad del alcohol potable y, según las disposiciones del proyecto, no se expresa en forma clara cómo va a ser limitada la producción de alcohol potable.

El señor **Toro** (Diputado ponente). — Esa materia está tratada en el artículo 10, señor Senador. Este artículo establece que, habiéndose limitado la producción de licores, debe limitarse también, como conse-

cuencia, la producción de alcohol potable, a fin de que no haya exceso de ese producto.

Esa limitación se deja entregada a la Dirección General de Impuestos Internos, la que deberá fijar todos los años, el 1.º de enero, la cantidad de alcohol potable que podrá destilarse en el curso del año.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo he pedido que se vote este artículo especialmente para oír las explicaciones del honorable Diputado informante y todo lo que ha dicho Su Señoría está probando que se impone un nuevo sacrificio a la viticultura pues se bloquea en un 30 por ciento los productos de la vid, bloqueo que también alcanza a los productos del alcohol.

Como ha dicho el señor Diputado informante, la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con una disposición contenida en el proyecto, fijará las normas para la producción de alcohol en proporción a la venta de licores. Luego esto demuestra que también el alcohol potable va a experimentar una disminución por limitación de producción.

Por una parte, en cuanto significa evitar mayor cantidad de bebidas alcohólicas está dentro de la mente del proyecto; pero es de sentir que este alcohol potable agrícola, producto nacional que en su elaboración no consume cereales y que puede reemplazar muchas veces a bebidas o licores extranjeros, sufra una disminución.

Como las explicaciones que se ha servido dar el honorable Diputado señor Toro, dejan en claro que no se establece un nuevo impuesto al alcohol potable agrícola, no creo necesaria la votación de este punto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirada la indicación.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Urrejola ha pedido que se vote el artículo 2.º transitorio, que dice:

“**Artículo 2.º** Se autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por la suma de 20 millones de pesos cuyo producto se destinará a fomentar el establecimiento de cooperativas vitivinícolas en el país.

Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para conceder los empréstitos a que se refiere el inciso anterior.

El servicio de estos empréstitos se hará con el producto del impuesto que establece el artículo siguiente”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — He pedido que se vote este artículo, que autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por la suma de veinte millones de pesos, cuyo producto se destinará a fomentar el establecimiento de cooperativas vitivinícolas en el país, por varias razones.

Primeramente, esta disposición envuelve una contribución para una industria que, como la vitivinícola, hoy día está amenazada de una desvalorización considerable. Al menos en la zona sur, existe esa alarma, como lo he podido constatar en viajes que he hecho tanto a Concepción como al Ñuble, donde he oído esta grave preocupación que tienen los que trabajan en viñas.

En virtud del proyecto en debate, se establece el aumento de la contribución en un centavo por litro, sobre los dos centavos que actualmente pagan los viñateros, sean sus negocios buenos, regulares o malos. Insisto, en que los viñateros han estado pagando dos centavos por litro, y, no obstante no saber la situación que puede presentarse para la industria, se propone el aumento de ese impuesto en un centavo más por litro.

Además, señor Presidente, me parece que no es lógico ni justo que se ponga igual contribución al viñatero modesto del sur, el viñatero de secano, que al viñatero de tierras generosas del norte, tierras regadas; que el acaudalado propietario de viñas en el norte, quede en igualdad de condiciones a este respecto que los del sur. Es de advertir que en la ley actual se hace una diferencia para el viñatero de Maule al norte, que paga tres centavos, y el de Maule al sur, que paga dos centavos. En consecuencia, esta nueva contribución uniforme no está de acuerdo con los haberes de cada propietario, no existiendo, por lo tanto, la proporcionalidad en las cargas que debe haber, en materia de impuestos. Se trata de establecer un impuesto uniforme general.

Además, señor Presidente, los propietarios

rios de viñedos en el sur tienen, para todas sus transacciones, que salvar grandes distancias, por caminos difíciles, y con las inclemencias del tiempo; sus cosechas son más reducidas; de modo que el gravamen sobre ellos es más fuerte. Estas razones me han movido a pedir al Honorable Senado que aprecie esta situación y que en la imposibilidad de modificar la disposición la rechacemos.

El señor **Valdés** (Ministro de Agricultura). — Se ha establecido un gravamen de un centavo por litro para propender a la formación de cooperativas viti-vinícolas; no se trata de un impuesto propiamente tal, sino de una contribución para servir un préstamo, destinado, precisamente, a defender a los viticultores del país. La formación de cooperativas viti-vinícolas va a traer como consecuencia la defensa principalmente de aquellos productores a que se refería el honorable señor Urrejola, de los pequeños viticultores que, sin esta arma de la cooperativa viti-vinícola, se encontrarían en una situación desmedrada.

Estas cooperativas tienen por objeto la formación de tipos standard de vinos para la exportación. Al mismo tiempo, estas cooperativas harán la destilación que no podría ser hecha por los pequeños propietarios, de manera que constituyen una defensa para ellos.

Se ha establecido este pequeño impuesto que, como acabo de manifestar, no es realmente un impuesto, para servir los intereses y amortización de un capital que va a beneficiar directamente a los pequeños productores de vinos y, en especial, a aquellos que tienen una reducida capacidad económica.

En realidad, se trata de la defensa de los viticultores del país y esta contribución ha sido aceptada en forma amplia por los propios viticultores.

Además, el propósito del Gobierno es establecer estas cooperativas de preferencia — digo de preferencia porque habrá que establecerlas en todas las zonas vinícolas — en el sur del país, para defender, especialmente, a los productores de escasa capacidad económica.

El señor **Guzmán**. — Para defender, precisamente a esos 12 mil productores a que

se ha referido el honorable señor Urrejola.

El señor **Urrejola**. — No me he referido especialmente a esos 12 mil propietarios de viñas en Concepción y Ñuble, sino a los viñateros de la región de Maule al sur, pero estimo que son dignos de consideración los numerosos pequeños propietarios que tienen menos de diez hectáreas en esa zona.

Yo agradecería al señor Ministro que, especialmente en la región de Ñuble, donde existen esos 12 mil pequeños propietarios de viñedos, estableciera cooperativas viti-vinícolas, para que esos viticultores sean atendidos en debida forma, pues es penosa su situación por las distancia que tienen que recorrer, muchas veces 30 o 50 kilómetros para ir a colocar sus productos y obtener con qué alimentar y educar a sus hijos. La situación de estos viticultores es muy diferente de la de los de Aconcagua y Valparaíso, que tienen facilidades de comunicación para colocar sus productos y que, generalmente, son gentes adineradas.

Defiendo la situación de esos pequeños viticultores que merecen el respeto y la atención de los Poderes Públicos e insisto en que se les considere especialmente por el señor Ministro.

El señor **Valdés** (Ministro de Agricultura). — Con todo gusto tendré muy presente las consideraciones que ha hecho el honorable Senador respecto de los pequeños propietarios de la provincia de Ñuble. El propósito de las cooperativas viti-vinícolas es defender a todos los pequeños productores, especialmente a los de la zona sur.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo confío en que las cooperativas sean la defensa de los pequeños.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Se está haciendo socialista Su Señoría...

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Tengo mucho agrado en defender todo lo que sea altruista y ordenado.

El señor **Valdés** (Ministro de Agricultura). — Yo le rogaría al honorable Senador por Ñuble, que evitara una votación que demorará el despacho del proyecto y retirara su indicación.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo lamento que no se pueda modificar

el impuesto que debe ser menor en la zona sur y que su rechazo no sea aceptado; las insinuaciones recibidas así lo manifiestan.

Espero que se atenderán por el señor Ministro como lo ha indicado, de preferencia los intereses de los viñateros del Sur. Yo no deseo que jamás se me pueda hacer un cargo porque no haya defendido bien los intereses de la región que me ha confiado su representación en este alto cuerpo.

En vista de la situación reglamentaria del trámite constitucional, no insisto en la votación de esta materia.

El señor **Pradenas**. — Yo creo que la industria vinícola no se va arruinar con un impuesto de un centavo más por litro. Los propios viñateros de Ñuble han hecho espléndidos negocios en los últimos tiempos, pues los caldos que antes vendían a 0,25 centavos, ahora los venden a 0,60 centavos y más. Lo que es de lamentar es que el impuesto no sea de 0,20 centavos por litro.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Sería inútil establecerlo porque no se podría pagar; de manera que, lejos de aumentar los ingresos, ese impuesto no produciría un solo centavo, porque a corto plazo, arruinaría la industria.

El señor **Pradenas**. — Yo creo que este impuesto se podría destinar a proporcionar a los escolares indigentes, pobres, desayuno y almuerzo; para que parte de este dinero que se invierte en vicios, vuelva en beneficio de la colectividad.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Todos deseamos ayudar a esos escolares, pero no con los procedimientos que Su Señoría propone, porque la ruina de la viticultura provocaría cesantía y miseria; de manera que sería un procedimiento contraproducente.

El señor **Pradenas**. — Pero un centavo más o menos, no significa la ruina para la viticultura. Por otra parte, la cooperativa, en todas partes del mundo, tiene como fundamental misión la de propender, primeramente a abaratar la producción, y, en segundo lugar, a defender el producto, para evitar la competencia desleal de los fabricantes de vinos artificiales, que, en realidad, tienen operaciones en gran esca-

la en muchas ciudades de Chile, en especial en el Norte, y aun aquí, en el propio Santiago. De manera que esto será, a la larga, un beneficio para los propios viticultores.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). He pedido que no se grave en igual forma a los propietarios de viñas del Sur, como a los del Norte, que pueden soportar fácilmente ese impuesto...

El señor **Urrutia**. — Deseo expresar que concuerdo con varias de las observaciones que hemos oído a mi honorable amigo el señor Urrejola, y en que no debe aceptarse que la plantación de nuevas viñas, importe un impuesto igual en las feraces tierras de Santiago y Aconcagua, regadas en abundancia, que en las estériles de Cauquenes.

Es sensible que otro proyecto que estaba en tramitación en el Senado, no se haya incluido en la Convocatoria o no haya sido considerado en algunas de sus ideas, en la Cámara de Diputados; en el período ordinario continuará discutiéndose y es posible que en algunos meses más se apruebe una ley diferente y más justa.

En esa ocasión se presentará la oportunidad de estudiar con más calma, las reformas de la que hoy se aprueba, contemplando disposiciones que consideren, como es debido, los diversos terrenos de valores tan variados y la producción de las viñas, en las distintas regiones de diversos climas.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — queda retirada la indicación formulada por el honorable señor Urrejola.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Errázuriz ha pedido que se vote el artículo 6.º transitorio, que dice así:

"Art. 6.º Los contratos de compraventa de vinos que se refieran a la próxima cosecha y que consten por escrito se entenderán rescindidos, si las partes no los revalidaren dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente ley".

El señor **Silva Cortés**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Silva Cortés**. — Señor Presiden-

te, me ha sorprendido que este artículo se haya propuesto en la forma cuya letra ha oído el Honorable Senado, porque es muy conocida la situación general de los contratos bilaterales; la conocen muchos hombres de negocios, no sólo los juristas. O se cumplen, porque son leyes, para los contratantes, o se anulan, o se rescinden, o se resuelven: no hay otros términos. Se cumplen, y el poder público está obligado a amparar a los contratantes de buena fe. Se anulan cuando son prohibidos por las leyes, o cuando adolecen de alguno de los grandes vicios que puedan motivar esa nulidad; y si ésta aparece de manifiesto, hasta se puede declarar de oficio por el juez. O se rescinden: se rescinden las convenciones nulas de nulidad relativa, lo que en su origen tuvo un vicio que a veces puede sanearse por otro contrato, por lapso de tiempo o por otro motivo. O se resuelve, cuando el contrato es válido y no se cumple, por voluntad de las partes o porque el poder público interviene y le pone fin, en juicio, por sentencia firme. Pero nunca se pueden declarar rescindidos por ley, contratos válidos. Cuando se contrata válidamente, dentro del régimen normal de la vida jurídica, cuando no hay ningún vicio en los contratos, no pueden anularse ni rescindirse: pueden resolverse por falta de cumplimiento, con las indemnizaciones que legalmente puedan proceder.

Aquí se ha considerado que se puede haber celebrado contratos y que en virtud de esta ley pueden cambiar las circunstancias de los contratantes; pero eso no puede ser motivo para declararlos nulos. Esto no puede establecerse en una ley sin alterar principios fundamentales del Derecho Público y del Derecho Privado.

Creo que este artículo no puede ser aprobado por el Honorable Senado. Ha podido estudiarse la manera de proveer para la solución de justicia en casos de contratos celebrados bajo un régimen y que se van a cumplir en otro régimen posterior, que altere las circunstancias con hechos o antecedentes que impidan el cumplimiento del contrato; pero no que se declaren nulos, y que se entregue lo pactado a la voluntad de una de las partes.

A mi juicio, no puede hacerse eso por medio de un proyecto de esta naturaleza, que se refiere a la industria vitícola y a la represión del alcoholismo, problemas de gran interés nacional y social y que tienen dos aspectos: disminuir este mal que todos reconocen y quieren atenuar, y no irrogar daños a una industria importantísima de nuestro país; pero esto no autoriza para que en una ley de esta naturaleza se introduzca una disposición que altera el concepto de validez de contratos bilaterales, estableciendo una nulidad por medio de una ley posterior a la fecha en que se celebraron tales contratos.

Las observaciones que he formulado me inducen a votar en contra de este artículo y espero que el Honorable Senado habrá de rechazarlo.

Por lo demás, ojalá se nos den a conocer las razones que se han tenido en vista para agregar al proyecto esta disposición.

El señor **Toro** (Diputado informante). — En realidad, al comunicar este proyecto al Senado, se cometió un error de copia: se colocó en este artículo la palabra rescindir en vez de resolver. Es de advertir que fué redactado por el jurisconsulto señor don Carlos Estévez, quien, como se comprende, no ha podido incurrir en ese error, sino que fué la Secretaría de la otra Cámara la que lo cometió y nadie lo advirtió antes. Se trata, pues, de un error de copia.

El señor **Silva Cortés**. — Según los términos establecidos por el derecho, es distinto rescindir que resolver, porque se resuelve un contrato cuando no se cumple por voluntad de ambas partes y se rescinde cuando el convenio está afectado por un vicio de nulidad. Emplear este término en el artículo en debate, es cometer un error.

¿Se quiere que estos contratos no se cumplan cuando así lo deseen las dos partes o cuando lo quiera una sola de ellas? Esto último es inaceptable porque en tal caso se llegaría a una solución fuera de derecho, fuera de razón, de justicia y de relación con principios fundamentales de derecho público y de derecho civil, por lo cual creo que el Senado haría bien en rechazar este artículo, pues aun usando la palabra resolver que es más propia, subsis-

te la objeción de fondo que consiste en que un contrato válidamente celebrado, no puede dejarse sin efecto por ley de carácter general.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el artículo.

—Durante la votación:

El señor **Errázuriz**.— Voto que no, señor Presidente, porque no puedo admitir que una ley modifique contratos perfectamente válidos y que han sido celebrados de buena fe.

—Practicada la votación, se obtuvieron 12 votos por la afirmativa y 5 por la negativa. Se abstuvieron de votar 4 señores Senadores y 3 señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el artículo.

Terminada la discusión del proyecto.

PREFERENCIAS

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Si me permite, señor Presidente, acaba de llegar a la Mesa del Senado un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que tiende a favorecer la situación de los periodistas. Rogaría a Su Señoría que lo hiciera enviar a la Comisión de Trabajo, para que fuera informado y pudiera tratarse en la sesión de mañana.

El señor **Secretario**. — Correspondería enviarlo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Muñoz Cornejo**. — ¿Podría prorrogarse la hora, señor Presidente?

El señor **Grove** (don Hugo). — Hay sesión especial en seguida, señor Senador.

El señor **Secretario**. — La sesión especial de 7 a 8 P. M., era para el mismo objeto, es decir, para el proyecto sobre alcoholes, cuya discusión acaba de terminar.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Como ha quedado sin efecto la sesión especial acordada de 7 a 8, señor Presidente, formulo indicación para que se prorrogue la hora, a fin de continuar la discusión del proyecto sobre medicina preventiva, que figura a continuación en la Tabla y para los demás contenidos en ella, y para considerar también

el proyecto a que ha aludido el honorable señor Urrejola.

El señor **Secretario**. — No se puede prorrogar la sesión sino para el asunto que se está tratando, honorable Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha llegado de la Honorable Cámara de Diputados un proyecto sobre regadío en la provincia de Coquimbo.

Solicito el asentimiento de la Sala para incorporarlo en la Cuenta de hoy día y pasarlo a Comisión.

El señor **Michels**. — Formulo indicación para que pase en estudio a las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda unidas.

El señor **Gatica**. — Apoyo con gusto la indicación que ha formulado el señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá en la forma que he indicado.

Acordado.

Si no hay oposición, se agregará a la cuenta el proyecto sobre imposiciones de los periodistas en la Caja respectiva, se le eximirá del trámite de Comisión y se agregará a la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

Acordado.

El señor **Michels**. — Hay otro proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados que es muy sencillo: el que autoriza a la Municipalidad de La Serena para contratar un empréstito, a fin de construir un edificio para el mercado de esa ciudad, que se incendió.

Ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento de la Sala para eximirlo del trámite de Comisión y tratarlo mañana en la tabla de fácil despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, quedará agregado este proyecto a la tabla de fácil despacho de la sesión próxima.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Juan Echeverría Vial,
Jefe Interino de la Redacción.

